

ACTA N°723

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas y diez minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA, modalidad presencial. Se encuentran presentes: VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO, quien preside. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE INGENIERÍA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Alejo Miguel CORNELL (en representación). Por el CLAUSTRO DOCENTE: Abog. María Cecilia RODRIGUEZ, Lic. Patricio Alejandro CENTURION, Ing. María Concepción APARICIO, Mg. Ing. Qco. Alfredo Ángel AGÜERO, Dr. Miguel CANDIOTI, Ing. Consuelo Isabel GOMEZ, Abog. Luis Marcelo SALAS, Geól. Susana Angélica CHALABE. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: E.S. Ricardo Rafael ESCALERA. CLAUSTRO NO DOCENTE: TCS Juan Ezequiel OZAN. CLAUSTRO ESTUDIANTIL: Florencia Nahir GUERRERO, Matías Emmanuel GONZÁLEZ CARRASCO, Bonifacio Robinson MAMANI, Noemí Sara RODRIGUEZ, Hebe Diana LOPEZ. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECINUEVE (19). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO GENERAL Brom. Ramón Fernando TORREJÓN, SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS Dra. María Eugenia BERNAL, SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Sr. Arnaldo Andrés CANO, SUBSECRETARIA DE POSGRADO Dra. Silvina MALDONADO, SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Emmanuel CABALLERO LORENZO y Miembros de la comunidad universitaria en general.-----

---Abierto el acto por la Sra. VICERRECTORA se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día. **1º) ASUNTOS ENTRADOS.**-----

----- **a) Justificación de Inasistencias.** La Sra. VICERRECTORA informa sobre el pedido de justificación de inasistencia de: **Consejera Superior Docente:** Ing. Agr. Magda Alejandra CHOQUE VILCA por razones de salud. *Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

b) EXPEDIENTE C-569/2025: Ing. Agr. Hugo LAMAS, solicita licencia como **Consejero Superior Titular por el Claustro de Docentes Investigadores/as a partir del 11/04/25 y hasta el 01/04/26 e incorporación del Suplente.** Seguidamente la Sra. VICERRECTORA informa que el Suplente que corresponde es el Dr. Javier ELORTEGUI PALACIOS. *El Consejo Superior y por unanimidad de los miembros presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Dr. Ing. Agr. Hugo Eduardo LAMAS en su carácter de Consejero Superior Titular por el Claustro de Docentes Investigadores/as ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de abril de 2025 y hasta el 01 de abril de 2026, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorporar al Dr. Geól. Javier ELORTEGUI PALACIOS como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Docentes Investigadores/as ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 11 de abril de 2025 y mientras dure la licencia concedida al Dr. Ing. Agr. Hugo Eduardo LAMAS (23.12.2025).* Sra. VICERRECTORA: le damos la bienvenida al Dr. ELORTEGUI PALACIOS.-----

---Siendo las diecisiete horas y doce minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Docente Investigador Dr. Géol. Javier ELORTEGUI PALACIOS. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTE (20).-----

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: SRA. VICERRECTORA: tenemos, antes de empezar con la aprobación del acta pasada y los expedientes, tres asuntos para que tratemos **sobre tablas**: uno es el **Acta Acuerdo entre la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad Estadual de Pontagrosa-Brasil - El Consejo Superior aprueba la incorporación al Orden del Día del Expediente F-9750/2024 y Agr. F-10091/2021 y C-897/2017 para su tratamiento al final del presente Orden del Día, por unanimidad de los miembros presentes.**-----

---SRA. VICERRECTORA: después tenemos la **propuesta de implementación del Programa Institucional TU-UNJu** que son tarjetas universitarias de beneficios que va a informar el Subsecretario de Relaciones Institucionales Emanuel CABALLERO. *El Consejo Superior aprueba la incorporación al Orden del Día del Expediente S-648/2025 para su tratamiento al final del presente Orden del Día, por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---SRA. VICERRECTORA: y finalmente el **Expediente C-2303/2024** de un trámite judicial que también deberíamos atender referido a *Expediente B-206177/2022 de daños y perjuicios de Pablo Baca con Cosentini y José Hugo y otros*. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Perdón ¿eso tiene dictamen? DECANO Dr. Julio César ARRUETA: No. SRA. VICERRECTORA: esto no tiene dictamen. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: ¿los anteriores si tienen dictamen? DECANO Dr. Julio César ARRUETA: El de la tarjeta no. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: la tarjeta no he visto tampoco. SRA. VICERRECTORA: no, de la tarjeta no, de los convenios sí. CONSEJERA María Cecilia RODRIGUEZ: de la tarjeta tampoco lo vimos, podemos constituirnos en comisión para tratarlo. SRA. VICERRECTORA: tal cual, nos formamos en comisión y lo vemos después que tratemos si les parece. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Perdón, del tema judicial no sé de qué se trata, no sé si sería conveniente enviarlo a comisión o es urgente tratar. SRA. VICERRECTORA: va a venir el Dr. ZURUETA para que informe, pero en realidad se trata de un caso viejo que ya veníamos tratando de la Facultad de Ciencias Económicas, entiendo que en realidad están solicitando desde el Poder Judicial que el Consejo Superior le envíe copia de una resolución. CONSEJERA María Cecilia RODRIGUEZ: es un oficio judicial entonces hay que informar lo que dice el juez, porque si no se incurre en desobediencia judicial y se cursa el oficio del incumplimiento al Ministerio Público de la Acusación (MPA) para que investigue la posible comisión del delito judicial de desobediencia judicial. Es un juicio promovido en la Cámara Civil y Comercial del Poder Judicial Provincial y el doctor ofrece como prueba. Hay un plazo por supuesto y el oficio tiene el plazo. SRA. VICERRECTORA: sí, y lo que están pidiendo es solo eso. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: ¿y refiere a su situación académica o una situación judicial? SRA. VICERRECTORA: no, a su situación académica, él lo que estaba pidiendo era que se le reconozca el cambio de dedicación. CONSEJERA María Cecilia RODRIGUEZ: y la carátula del expediente judicial ¿cuál es? SRA. VICERRECTORA: es el expediente "Daños y perjuicios Baca Pablo contra Cosentini José Hugo y otros". El Dr. ZURUETA informará al respecto. CONSEJERA María Cecilia RODRIGUEZ: en realidad lo que pasa es que no hay mucho por informar porque nosotros no tenemos acceso al expediente que, si bien es un expediente público para los abogados que intervienen, el juez lo que nos está diciendo por oficio es que se remita a ese Juzgado, a esa Cámara Civil, la documentación del Consejo Superior en el plazo de tantos días bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: creo que cuando nos constituyamos en comisión dado el tema original, se puede explicar mejor, ahora estamos en sesión, cuando estemos en

comisión podemos dar más detalles del caso. SRA. VICERRECTORA: EL Dr. ZURUETA va a poder informar los detalles. Lo que están pidiendo es copia del Acta de la sesión del 18 de abril del 2022 porque en realidad lo que querían confirmar es si el expediente había sido incorporado en el Orden del día; si está incorporado en el Orden del día y si fue tratado y así figura en el Acta. En ese momento el Consejo Superior que trató el expediente: *“por unanimidad de los miembros presentes resolvió retirar del orden del día el presente expediente y remitirlo a la Comisión de Asuntos Académicos para un nuevo tratamiento”* y esto se hizo. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: en ese expediente se trataba su aumento de dedicación. SRA. VICERRECTORA: sí, y la Comisión: *“Analizado el expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas solicita restitución de la dedicación semi exclusiva del Abogado Pablo BACA esta comisión solicita que las presentes actuaciones vuelvan a la Facultad de Ciencias Económicas para que se informe la situación de revista mencionada de dicho profesional”*. Eso fue en abril del 2022, y ya no volvió, quedó en Ciencias Económicas y esto es lo que nos piden desde el Poder Judicial que remitamos. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: tomamos conocimiento en todo caso. SRA. VICERRECTORA: si es tomar conocimiento porque es un trámite entiendo que más es administrativo. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: ¿necesitan la resolución de Consejo Superior o ratificar? SRA. VICERRECTORA: me parece que es informar al Consejo Superior. *El Consejo Superior, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la incorporación al Orden del Día del **Expediente C-2303/2024** para su tratamiento al final del mismo.*-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA Nro. 722: *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros/as CHOQUE VILCA, SILES SALAS Y ROMERO por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

----Siendo las diecisiete horas y quince minutos ingresa al recinto el Sr. Director de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica Dr. Fernando ZURUETA y se incorpora a la Sesión el Consejero Superior Estudiantil Jonatan Joel ROMERO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTIUNO (21).-----

----La Sra. VICERRECTORA informa que los Expedientes del Orden del Día tienen Dictamen único de Comisión, por lo que se acuerda la *aprobación en bloque* de los mismos.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE F-200-3687/2023:** Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso de la Ing. Qca. Margarita Ana ROJAS en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Exclusiva de la asignatura QUÍMICA ORGÁNICA para el dictado de las asignaturas que la cátedra tenga a su cargo en San Salvador de Jujuy y sus extensiones, a partir del 08 de mayo de 2024 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 009/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 006/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso de la Ing. Qca. Margarita Ana ROJAS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 310/310 vta. de autos por RESOLUCIÓN CAFCA N° 270/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Exclusiva para la Cátedra QUÍMICA ORGÁNICA, para el dictado de las asignaturas que la cátedra tenga a su cargo en San Salvador de Jujuy y sus extensiones en la Facultad de Ciencias Agrarias a partir de la fecha de la resolución (08/05/2024) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la*

reglamentación vigente. Que a fs. 317/318 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu. NOTA N° 283/2024. Que a fs. 327 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 013/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Confirmar la designación por Concurso de la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO, en el cargo de Profesor Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura FISIOLÓGIA Y NUTRICIÓN para el dictado de las asignaturas que la cátedra tenga a su cargo en San Salvador de Jujuy y sus extensiones, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de mayo de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 270/2024. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso de la Ing.Qca. Margarita Ana ROJAS. CONSIDERANDO: Que a fs. 328 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 009/2025. Que el Artículo 2° de la RESOLUCION CAFCA N°270/2024 establece que "la erogación para el cargo de PROFESOR ADJUNTO, REGULAR, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, indicado..., se encuentra incorporada al Inciso 1, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias". Que a fs. 319 la Dirección General de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado realiza el correspondiente informe presupuestario. Informe de costo N° 120/2024. Que a fs. 321 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Ing. Qca. Margarita Ana ROJAS de acuerdo con lo dispuesto a fs.310/310 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso de la Ing. Qca. Margarita Ana ROJAS, en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Exclusiva de la asignatura QUÍMICA ORGÁNICA para el dictado de las asignaturas que la cátedra tenga a su cargo en San Salvador de Jujuy y sus extensiones, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de mayo de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 270/2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE F-200-3022/2024: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO en el cargo de Profesor Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura BOTÁNICA GENERAL para las carreras que la cátedra dicte en San Salvador de Jujuy y sus extensiones, a partir del 08 de julio de 2024 y por el término de SEIS (6) años. El Sr. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: dice "carreras que la cátedra dicte", la cátedra no dicta carreras dictas asignaturas como el expediente anterior. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: es como está rotulado el tema, la asignatura botánica para las carreras botánica para las carreras que la cátedra dicte, botánica claro. Con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 007/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 004/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso del Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO. II- De los

antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 196/196 vta. de autos por RESOLUCIÓN CAFCA N° 440/2024 de fecha 08 de julio de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó al Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO en el cargo de Profesor Regular Titular Dedicación Exclusiva para la Cátedra BOTÁNICA GENERAL, para las carreras que la cátedra dicte en San Salvador de Jujuy y sus extensiones en la Facultad de Ciencias Agrarias a partir de la fecha de la resolución (08/07/2024) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 212/213 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que el Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu NOTA N° 02/2025. Que a fs. 216 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 007/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Confirmar la designación por Concurso del Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO, en el cargo de Profesor Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura BOTÁNICA GENERAL para las carreras que la cátedra dicte en San Salvador de Jujuy y sus extensiones, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de julio de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 440/2024. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso del Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO. CONSIDERANDO: Que a fs. 217 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 007/2025. Que el Artículo 2° de la RESOLUCION CAFCA N°440/2024 establece que “la erogación para el cargo de PROFESOR TITULAR, REGULAR, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, indicado..., se encuentra incorporada al Inciso 1, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias”. Que a fs. 214 la Dirección General de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado realiza el correspondiente informe presupuestario. INFORME N° 008/2025. Que a fs. 215 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso del Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO de acuerdo con lo dispuesto a fs.196/196 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso del Dr. Ing. Agr. Héctor Arnaldo SATO, en el cargo de Profesor Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura BOTÁNICA GENERAL para las carreras que la cátedra dicte en San Salvador de Jujuy y sus extensiones, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 08 de julio de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 440/2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE F-200-3102/2024: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso de la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Simple de la asignatura FISIOLOGÍA Y NUTRICIÓN de la Carrera LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA que se dicta en San Salvador de Jujuy, a partir del 25 de octubre de 2024 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 006/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 003/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de

Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso de la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 386/386 vta. de autos por RESOLUCIÓN CAFCA N° 713/2024 de fecha 25 de octubre de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Simple para la Cátedra FISILOGÍA Y NUTRICIÓN, de la Carrera LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias a partir de la fecha de la resolución (25/10/2024) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 396/397 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu. NOTA N° 686/2024. Que a fs. 400 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 201/2024. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Confirmar la designación por Concurso de la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO, en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Simple de la asignatura FISILOGÍA Y NUTRICIÓN de la Carrera LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 25 de octubre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 713/2024. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso del Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO. CONSIDERANDO: Que a fs. 401 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 006/2025. Que el Artículo 2° de la RESOLUCION CAFCA N°713/2024 establece que "la erogación para el cargo de PROFESOR ADJUNTO, REGULAR, DEDICACIÓN SIMPLE, indicado..., se encuentra incorporada al Inciso 1, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias". Que a fs. 398 la Dirección General de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado realiza el correspondiente informe presupuestario. INFORME N° 192/2024. Que a fs.399 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO de acuerdo con lo dispuesto a fs.386/386 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso de la Lic. Brom. Valeria Fernanda ROZO, en el cargo de Profesora Regular Adjunta Dedicación Simple de la asignatura FISILOGÍA Y NUTRICIÓN de la Carrera LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA que se dicta en San Salvador de Jujuy de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 25 de octubre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 713/2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE F-200-3184/2024: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso del Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Exclusiva de la asignatura GRANOS Y FORRAJES para la carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy (sede

central) y sus extensiones, a partir del 03 de septiembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 008/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 005/25: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso del Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 233/233 vta. de autos por RESOLUCIÓN CAFCA N° 564/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó al Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Exclusiva para la Cátedra GRANOS Y FORRAJES, para la carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy (sede central) y sus extensiones en la Facultad de Ciencias Agrarias a partir de la fecha de la resolución (03/09/2024) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 250/251 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que el Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu. NOTA N° 04/2025. Que a fs. 254 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 011/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Confirmar la designación por Concurso del Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA, en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Exclusiva de la asignatura GRANOS Y FORRAJES para la carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy (sede central) y sus extensiones, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 03 de septiembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 564/2024. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. **AL CONSEJO SUPERIOR:** Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso del Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA. **CONSIDERANDO:** Que a fs. 255 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. **DICTAMEN CAA N° 008/2025.** Que el Artículo 3° de la RESOLUCION CAFCA N°564/2024 establece que “la erogación para el cargo de PROFESOR ADJUNTO, REGULAR, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, indicado..., se encuentra incorporada al Inciso 1, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias”. Que a fs. 248 la Dirección General de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado informa que “...la designación tramitada en autos no posee incidencia presupuestaria al tratarse de un cambio de carácter de la misma”. NOTA de fecha 09/10/2024. Que a fs. 253 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso del Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA de acuerdo con lo dispuesto a fs.233/233 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso del Ing. Agr. Guillermo Eugenio ARACENA, en el cargo de Profesor Regular Adjunto Dedicación Exclusiva de la asignatura GRANOS Y FORRAJES para la carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy (sede central) y sus extensiones, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 03 de septiembre de 2024 y por el término de SEIS

(6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 564/2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE F-200-3469/2024: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL en el cargo de Profesora Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura FRUTICULTURA de la Carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy, a partir del 15 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 005/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 002/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso de la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 152/152 vta. de autos por RESOLUCIÓN CAFCA N° 765/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL en el cargo de Profesora Regular Titular Dedicación Exclusiva para la Cátedra FRUTICULTURA, de la Carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias, a partir de la fecha de la resolución (15/11/2024) y por el término de SEIS (6) años. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 163/164 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu. NOTA N° 01/2025. Que a fs. 167 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 009/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Confirmar la designación por Concurso de la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL, en el cargo de Profesora Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura FRUTICULTURA de la Carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 765/2024. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso del Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL. CONSIDERANDO: Que a fs. 168 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 005/2025. Que el Artículo 2° de la RESOLUCION CAFCA N°765/2024 establece que “la erogación para el cargo de PROFESOR TITULAR, REGULAR, DEDICACIÓN EXCLUSIVA, indicado..., se encuentra incorporada al Inciso 1, Fuente de Financiamiento 11, del Presupuesto de la Facultad de Ciencias Agrarias”. Que a fs. 165 la Dirección General de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado informa que “...la designación tramitada en autos no posee incidencia presupuestaria al tratarse de un cambio de carácter de la misma (Interino a Regular)” INFORME N° 007/2025. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL de acuerdo con lo dispuesto a fs.152/152 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso de la Dra. Ing. Agr. Viviana Noemí CURZEL, en el cargo de Profesora Regular Titular Dedicación Exclusiva de la asignatura FRUTICULTURA*

de la Carrera INGENIERÍA AGRONÓMICA que se dicta en San Salvador de Jujuy en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución CAFCA N° 765/2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----

f) EXPEDIENTE F-9024/2024: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación por concurso de la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple para el Seminario QUECHUA I de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA con extensión de funciones a las Carreras Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y de Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Letras, Licenciatura en Comunicación Social y Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, todas las carreras dependientes de la Sede San Salvador de Jujuy, a partir del 05 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 010/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 007/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita confirmación de la designación por concurso de la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 74 de autos por RESOLUCIÓN FHCA N° 636/2024 de fecha 08 de octubre de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó a la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple para el Seminario QUECHUA I, de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA con extensión de funciones a las Carreras Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Letras, Licenciatura en Comunicación Social y de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, todas las carreras dependientes a Sede San Salvador de Jujuy, por un periodo de SEIS (6) años a partir de la fecha en que asuma sus funciones, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° del Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Jujuy. Que la sustanciación del presente Concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente. Que a fs. 86/87 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu NOTA N° 03/2025. Que a fs. 89 la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. PROV.SAA N° 006/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Confirmar la designación por Concurso de la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO, en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple para el Seminario QUECHUA I de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA con extensión de funciones a las Carreras Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Letras, Licenciatura en Comunicación Social y de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, todas las carreras dependientes a Sede San Salvador de Jujuy, a partir del 05 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución FHCA N° 636/2024. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, por el cual se solicita la confirmación de la designación por Concurso de la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO. CONSIDERANDO: Que a fs. 90 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados para la designación por concurso y aconseja confirmar la misma. DICTAMEN CAA N° 010/2025. Que a fs. 85 la Dirección General

de Liquidación de Haberes de Secretaría de Administración de Rectorado informa que "...la designación tramitada en autos no genera erogación alguna al tratarse de un cambio de carácter de la misma". NOTA de fecha 13/12/2024. Que a fs. 88 Secretaría de Administración toma intervención de competencia. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo al Artículo 16 inciso 10) del Estatuto de la UNJu, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Confirmar la designación por concurso de la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO de acuerdo con lo dispuesto a fs.74 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación por Concurso de la Prof. Josefina María Ignacia NAVARRO en el cargo de Profesora Ordinaria Adjunta Dedicación Simple para el Seminario QUECHUA I de la Carrera LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA con extensión de funciones a las Carreras Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Letras, Licenciatura en Comunicación Social y de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, todas las carreras dependientes de la Sede San Salvador de Jujuy de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por un periodo de SEIS (6) años a partir del 05 de noviembre de 2024 y por el término de SEIS (6) años, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación vigente y la Resolución FHCA N° 636/2024, por los motivos expuestos precedentemente.-----

g) EXPEDIENTE I-12505/2022: Instituto de Geología y Minería, solicita aprobación del Dictamen del Jurado con el correspondiente Orden de Mérito y Designación del postulante en 1° lugar Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva del Área Disciplinar HIDROGEOLOGÍA del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada del citado Instituto con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 004/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 001/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Geología y Minería de esta Universidad, solicita la designación por concurso del Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva para el área Disciplinar HIDROGEOLOGIA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del citado Instituto. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 13/14 de autos por Resolución C.S. N° 038/22 de fecha 20 de abril de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su "Artículo 1°. Aprobar el LLAMADO A CONCURSO para cubrir UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semi Exclusiva para el Área Disciplinar HIDROGEOLOGIA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de la UNJu. (IDGYM), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Res. C.S N°112/21 ANEXO I, y por el Artículo 2°: Aprobar el PERFIL para cubrir el cargo antes mencionado y dispuesto por el Consejo Asesor del Instituto de Geología y Minería de la UNJu., de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Resolución C.S. N° 220/16 ..." Que a fs. 64/65 por Resolución C.S. N° 0223/22 de fecha 12 de octubre de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad Designó a los Miembros del Jurado Titulares y Suplentes que intervendrán en el concurso antes mencionado. Que a fs. 76 de autos consta el Acta Cierre de Inscripción donde constan DOS (2) aspirantes inscriptos para el presente llamado a Concurso. Que en autos constan las etapas del concurso y los Jurados intervinientes en forma unánime se expiden a fs. 80/84 nominando en primer término en el Orden de Mérito a la Dr. Rubén Marcelo DARGAM (DNI N° 17.081.636) y el mismo se fundamenta en el puntaje total alcanzado por el postulante y las consideraciones que constan en el Dictamen. Que

a fs. 79 la Vicedirectora del Instituto de Geología y Minería-a cargo de la Dirección por Res. R. N° 2366/23- Geól. Alba RAMÍREZ eleva el Dictamen emitido por los miembros del Tribunal actuante y solicita la designación del Dr. Rubén Marcelo DARGAM, en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva del Área Disciplinar Hidrogeología del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada del citado Instituto. NOTA de fecha 16/09/2024. Que a fs. 95/96 Dirección Recursos Humanos emite informe de competencia en el que señala que el Dr. Rubén Marcelo DARGAM, se encuentra dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la UNJu. NOTA N° 693/2024. Que a fs. 97 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado ha emitido informe favorable al respecto. PROV.SAA. N° 187/2024. Que la sustanciación del presente concurso se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Ordinarios de los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado de la UNJu, aprobado por Res. C.S. N° 112/21 ANEXO I en vigencia. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 36 inc. b) del Reglamento antes mencionado, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semiexclusiva del Área Disciplinar Hidrogeología del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de Rectorado de la UNJu y que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°.- Dr. Rubén Marcelo DARGAM. 2°) Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación del Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo concursado. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Geología y Minería de esta Universidad, solicita la designación por concurso del Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto Dedicación Semiexclusiva para el área Disciplinar HIDROGEOLOGIA del Departamento Geología Ambiental y Aplicada del citado Instituto. CONSIDERANDO: Que a fs. 98/99 de autos la Comisión de Asuntos Académicos analizó los procedimientos realizados en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semiexclusiva del Área Disciplinar Hidrogeología del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y Minería de Rectorado de la UNJu y aconseja: 1°) Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado... y 2°) Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación del Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo concursado. DICTAMEN CAA N° 004/2025. Que a fs. 86 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes eleva informe presupuestario correspondiente al cargo del concurso. Informe de costo N° 350/2024. Que a fs. 85 y 87 tomó intervención Secretaría de Administración de Rectorado. Por lo expuesto anteriormente, la COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja que una vez cumplidas las exigencias y plazos reglamentarios establecidos para el presente concurso, se proceda a la designación del Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo concursado. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el Dictamen expedido por el Jurado que entendió en el Concurso para la Provisión de UN (1) cargo de Profesor/a Ordinario/a Adjunto/a Dedicación Semiexclusiva del Área Disciplinar Hidrogeología del Departamento de Geología Ambiental y Aplicada del Instituto de Geología y

Minería de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy y que establece el siguiente Orden de Mérito: 1°.- Dr. Rubén Marcelo DARGAM. 2°: Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones, previsto en el Artículo 36, último párrafo del Reglamento aprobado por Resolución C.S. N° 112/21 ANEXO I y no registrándose alguna por resolver, proceder a la designación del Dr. Rubén Marcelo DARGAM en el cargo concursado.-----

h) EXPEDIENTE F-9085/2024: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Dra. Mariela Anabel MONTOYA como Profesora Estable Responsable del Curso Teórico-Práctico "Fundamentos de la Investigación Educativa" de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" con Dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos N° 011/25 y de Presupuesto y Hacienda N° 008/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita confirmación de la designación de la Dra. Mariela Anabel MONTOYA como Profesora Estable Responsable del Curso "Fundamentos de la Investigación Educativa". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 14 de autos por RESOLUCIÓN FHCA N°098/24 de fecha 22 de abril de 2024 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su "Artículo 1° Dispone la baja de la Dra. Ana. María ZOPPI, como Docente responsable del Curso teórico-práctico "Fundamentos de la Investigación Educativa", de la Carrera de Posgrado Especialización en Investigación Educativa y en consecuencia designa como responsable a la Dra. Mariela Anabel MONTOYA.; y en su Artículo 2° Deja sin efecto de manera simultánea con lo aprobado en el artículo precedente, el carácter de Co-responsable de la Dra. Mariela Anabel MONTOYA, en el Curso teórico-práctico "Fundamentos de la Investigación Educativa" de la citada carrera". Que a fs. 7/10 consta el Acta N° 05: 20-12-2023 del Comité Académico de la Carrera en la cual se manifiesta el acuerdo a la citada designación ante la baja de la responsable del curso. Que a fs. 17 de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto. PROV. SAA. N° 122/2024. Que se ha dado cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY vigente. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: Confirmar la designación de la Dra. Mariela Anabel MONTOYA como Profesora Estable Responsable del Curso Teórico-Práctico "Fundamentos de la Investigación Educativa" de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución FHCA N°098/24. Tal es nuestro dictamen. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 011/2025. CONSIDERANDO: Que la presente designación se financia con recursos propios de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" (Res. C.S. N° 0247/2021). Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Dra. Mariela Anabel MONTOYA como Profesora Estable Responsable de acuerdo con lo solicitado a fs. 14 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Confirmar la designación de la Dra. Mariela Anabel MONTOYA como Profesora Estable Responsable del Curso Teórico-Práctico "Fundamentos de la Investigación Educativa" de la carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN INVESTIGACION EDUCATIVA" de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución FHCA N°098/24 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a) EXPEDIENTE S-2154/2024: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, eleva el

documento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Jujuy (PEI) 2024-2030 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 001/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia por el cual Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado eleva el documento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Jujuy (PEI) 2024-2030. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1 de autos la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. María Eugenia BERNAL eleva el citado documento "...Atento que la Ley de Educación Superior N° 24.521, en su Capítulo 3, sección 3, Art. 44, establece la obligatoriedad de los procesos de evaluación institucional como herramienta para garantizar la calidad educativa y promover la mejora continua de las instituciones universitarias a partir de planes estratégicos". NOTA S.A.A. N° 295/24 de fecha 09/12/2024. Que el mismo está enmarcado en los procesos de autoevaluación, evaluación externa que deben realizarse en concordancia con los fines, objetivos y estándares definidos CONEAU, y los planes estratégicos institucionales son un instrumento clave para el cumplimiento de los mismos. Que para la elaboración del PEI, hubo una participación activa de nuestra comunidad universitaria. Que a fs. 2/42 de autos consta el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY 2024-2030. Que a fs. 43/49 la Secretaría de Asuntos Académicos adjunta el correspondiente Proyecto de Resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Aprobar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN que figura de fs. 43 a 49 de autos y el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY 2024-2030 que consta de fs. 2 a 42 del presente Expediente, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar el documento del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2024-2030 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, como herramienta orientadora para el desarrollo institucional en el período mencionado y que figura como ANEXO I de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 de la Universidad Nacional de Jujuy sea implementado y supervisado por las autoridades competentes de la Universidad, conforme a los lineamientos y objetivos definidos en el documento. 3º: Disponer la difusión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 de la Universidad Nacional de Jujuy en toda la comunidad universitaria y en los ámbitos pertinentes, garantizando su conocimiento y aplicación efectiva. 4º: Reconocer y dejar constancia del trabajo realizado por los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Jujuy que participaron en el proceso de elaboración del PEI 2024-2030, que figuran en ANEXO II de la presente Resolución.-----*

b) EXPEDIENTE S-285/2025: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, eleva propuesta de implementación de los Cuadernos Académicos Digitales de Cátedras con la Plataforma Open Monograph Press (OMP) en la Universidad Nacional de Jujuy: "CADICA" con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 020/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia por el cual Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado eleva la propuesta de aprobación del Proyecto Cuadernos Académicos Digitales de Cátedras con la Plataforma Open Monograph Press (OMP) en la Universidad Nacional de Jujuy: "CADICA". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.1/9 de autos la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. María Eugenia BERNAL eleva el proyecto. NOTA S.A.A. N° 041/25 de fecha 13/03/2025. Que los Cuadernos Académicos Digitales de Cátedras (CADICA) constituyen una respuesta a las necesidades de los docentes de la Universidad Nacional de Jujuy. Por su diseño, organización y sentido conforman un espacio ágil y dinámico para la creación,*

presentación y difusión de documentación de las Cátedras. Que este proyecto, en formato digital, tiene como finalidad fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en la Universidad, posee un enfoque innovador. Se construye en base a Open Monograph Press (OMP), una plataforma de código abierto robusta y versátil, que permitirá a los docentes crear, compartir y difundir su conocimiento de manera ágil y accesible, como así también, permitirá a los estudiantes acceder a recursos educativos actualizados e innovadores, promoviendo una educación de calidad y en constante evolución. Que a fs. 10 de autos Secretaría Legal y Técnica informa "...Que para resguardo de la legitimidad del proyecto, resulta conveniente que tome conocimiento del mismo, además del Rector de esta Universidad, el Consejo Superior, en tanto existirían responsabilidades de gestión en el mismo de la Secretaría de Asuntos Académicos y de la Facultad de Ciencias Económicas. DICTAMEN S.L.y.T. N° 63/2025 de fecha 1°/04/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Aprobar la implementación de los Cuadernos Académicos Digitales de Cátedras con la Plataforma Open Monograph Press (OMP) en la Universidad Nacional de Jujuy: "CADICA" que figura de fs. 2 a 9 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. 2°) Aprobar como política universitaria el apoyo a este tipo de publicaciones digitales como la que se aprueba en el Artículo 1°, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar la implementación de los CUADERNOS ACADÉMICOS DIGITALES DE CÁTEDRAS CON LA PLATAFORMA OPEN MONOGRAPH PRESS (OMP) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY: "CADICA" cuya Justificación, Objetivos, Responsables, y Recursos figuran como ANEXO I de la presente y en ANEXO II constan los aspectos relacionados a la Gestión de los Cuadernos Académicos Digitales de Cátedras (CADICA), Ámbito de funcionamiento, Elección de la Plataforma de Gestión, Procesos, Control de versiones e Integración de recursos multimedia, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar como Política Universitaria el apoyo a este tipo de publicaciones digitales, como la que se realiza en el Artículo 1° precedente.-----

c) EXPEDIENTE S-2046/2024: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2394/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de aprobación de la Nómina de postulantes ingresantes a las diferentes Unidades Académicas de esta Universidad- Mayores de 25 años- para el ciclo lectivo 2025 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 002/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia por el cual se tramita el ingreso a la Universidad Nacional de Jujuy de Mayores de 25 años sin el nivel medio polimodal completo para el período lectivo 2025 y la RESOLUCION R. N° 2394/2024. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 013/96 y sus modificatorias Res. N° 101/03 y Res. N° 0223/15, se aprueba el Reglamento de Ingreso a la Universidad Nacional de Jujuy de Mayores de 25 Años que no hayan aprobado el Nivel Medio o Ciclo Polimodal de Enseñanza, contemplado en el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24521. Que a fs. 9/14 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado informa que "se ha cumplido en su totalidad con el cronograma propuesto para el ingreso a la UNJu de los Mayores de 25 Años...para el Ciclo Lectivo 2025" y adjunta proyecto de Resolución con la Nómina de Ingresantes. PROV.SAA N° 189/2024. Que a fs. 15/18 de autos, por RESOLUCION R. N° 2394/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1°: Aprobar la nómina de ingresantes a las diferentes Unidades Académicas y Escuelas Superiores de la Universidad Nacional de Jujuy a los Mayores de 25 años que han cumplimentado la

totalidad de los requisitos establecidos, para el Ciclo Lectivo 2025 y que figura como ANEXO ÚNICO de la Resolución. Que a fs. 19/29 constan las correspondientes notificaciones del citado acto resolutivo. Que a fs. 30 de autos Secretaría de Asuntos Académicos toma nuevamente intervención y solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2394/2024 por el Consejo Superior. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2394/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura de fs. 15 a 18 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2394/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. -----

d) EXPEDIENTE S-138/2025: Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, solicita reconocimiento de equivalencias, admisión e inscripción de estudiantes de la Carrera de Posgrado Especialización en Geociencias y Tecnologías del Litio, carrera a cargo de la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Nacional de Jujuy con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 016/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad, solicita reconocimiento de equivalencias, admisión e inscripción de estudiantes de la Carrera de Posgrado Especialización en Geociencias y Tecnologías del Litio. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 0162-22 de fecha 14 de setiembre de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad “Aprobó la creación de la CARRERA INTERINSTITUCIONAL DE POSGRADO “ESPECIALIZACION EN GEOCIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DEL LITIO” en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy,(UNJu), coorganizada por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP)”. Que mediante NOTA PG-SAA N°03 de fecha 21/02/2025 la Subsecretaria de Posgrado de esta Universidad Dra. Silvina MALDONADO informa que “...la Dirección de la Especialización en Geociencias y Tecnologías del Litio solicita la inscripción en la carrera, de los estudiantes que cursaron la Actividad Académica de Posgrado "Programa de Geociencias y Tecnologías del Litio", en sus dos ediciones. La primera edición se aprobó por Resolución CS N° 060/21 y se llevó adelante entre el Instituto de Geología y Minería de la UNJu y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata. La segunda edición se llevó adelante entre 2022 y 2023, según consta en el Expte I-12506/2020”. Que en la presentación realizada por la Dirección de la carrera, de fecha 25 de noviembre de 2024, se hace referencia al Acta del Comité Académico por la cual se habría dejado constancia del análisis realizado sobre los contenidos de los Módulos del Programa en relación a los contenidos de los Módulos de la Especialización, sugiriendo otorgar equivalencia entre los Módulos del Programa de Geociencias y Tecnologías de Litio (en sus dos ediciones) y los Módulos de la Especialización en Geociencias y Tecnologías del Litio. Que en cuanto al proceso de inscripción a la carrera, en la Res CS N° 162/22 que aprueba la creación de Especialización, su plan de estudios y su reglamento de funcionamiento, el ítem 3.4.1 reglamenta que la inscripción en la carrera estará a cargo de la UNLP y la UNJu y en el mismo apartado se fija que la Dirección de la carrera comunicará a las autoridades de ambas Universidades, la nómina de postulantes que pueden ser admitidos como estudiantes del posgrado, para los fines académicos y administrativos correspondientes. Que en el ítem 3.4.2 se establece que después de la finalización de cada Módulo, se realiza un Acta para componer el perfil académico de cada estudiante usando el sistema SIU GUARANÍ de la UNLP y de la UNJu.

Que en relación al título a otorgar, en el ítem 3.5 de la mencionada Resolución se especifica que el Diploma será expedido por ambas Universidades en forma conjunta, incluyendo los logos y referencias de ambas Instituciones. Que al tratarse de una carrera con titulación conjunta es preciso registrar la inscripción de los estudiantes admitidos por el Comité Académico, así como su historia académica en el posgrado. Que a fs. 6 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado intervención. PROV. S.A.A.N° 016/2025 de fecha 25/02/2025. II- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Autorizar la admisión e inscripción como estudiantes de la Universidad Nacional de Jujuy a los estudiantes que figuran en la Nómina elevada por la Dirección de la carrera de posgrado Especialización en Geociencias y Tecnologías del Litio y que figura a fs. 3 y 4 de autos. 2°) Autorizar el alta de los estudiantes admitidos en el Artículo 1° en el sistema SIU GUARANÍ y el registro de su historia académica. 3°) Reconocer la equivalencia entre los contenidos de los Módulos dictados como parte del Programa de Formación de Posgrado Geociencias y Tecnologías del Litio, en sus dos ediciones y los Módulos de la carrera de posgrado Especialización en Geociencias y Tecnologías del Litio según detalle de fs. 5 del presente Expediente. 4°) Remitir las presentes actuaciones a Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado para el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos precedentes. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Autorizar la Admisión e Inscripción como Estudiantes de la Universidad Nacional de Jujuy a los estudiantes que figuran en la Nómina elevada por la Dirección de la CARRERA INTERINSTITUCIONAL DE POSGRADO “ESPECIALIZACION EN GEOCIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DEL LITIO” aprobada por Res.C.S. N° 0162-22 y que figura como ANEXO I de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Autorizar el Alta de los Estudiantes admitidos en el Artículo 1° de la presente, en el Sistema SIU GUARANÍ y el registro de su historia académica. 3°: Reconocer la Equivalencia entre los Contenidos de los Módulos dictados como parte del PROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSGRADO GEOCIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DEL LITIO aprobado por Res.C.S. N° 061-21, en sus DOS (2) ediciones 2021-2022 y 2022-2023, y los Módulos de la CARRERA INTERINSTITUCIONAL DE POSGRADO “ESPECIALIZACION EN GEOCIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DEL LITIO” aprobada por Res.C.S. N° 0162-22, según detalle del ANEXO II de la presente.-----

e) EXPEDIENTE A-7690/2022: Facultad de Ingeniería, solicita aprobación del Plan de Estudios de la carrera de grado INGENIERÍA QUÍMICA con sus Modificaciones, de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFI N° 428/22 rectificada por Resolución CAFI N° 385/24. con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 015/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios de la Carrera de grado INGENIERÍA QUÍMICA. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución C.S. N° 026/2007 de fecha 28 de marzo de 2007 el Consejo Superior de esta Universidad “Aprobó las modificaciones del PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de Grado de “INGENIERÍA QUÍMICA” de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy”. Que la presente propuesta de modificación de Plan de Estudios adjunta un Plan de Transición con el actual Plan de la carrera Ingeniería Química (Res. CS N° 026/2007). Que mediante Resolución C.A.F.I. N° 428/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería aprobó el Plan de Estudios de la carrera INGENIERÍA QUÍMICA, el que se adecúa a las características establecidas por los estándares según Resoluciones Ministeriales RESOL-2021-1566-APN-M E,

IF-2018-06550228-APN-SECPU#ME y que consta a fs. 86/113 de autos. Que dicho Plan de Estudios ajusta el alcance del título a las actividades reservadas del Ingeniero/a Químico/a según lo dispuesto en Resolución Ministerial 2018-06557714-APN-SECPU ANEXO XIII (IF-2018-06550228-APN-SECPU#M E). Que en la emisión de la Resolución C.A.F.I. N° 428/22 se produjeron errores materiales y algunas omisiones que resultan necesarias subsanar para un mejor entendimiento de dicho Plan, lo que se realiza por Resolución C.A.F.I. N° 385/24 de fecha 04 de diciembre de 2024 que figura a fs. 131/157. Que a fs. 160/161 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos toma intervención de competencia. PROV. S.A.A.N° 024/2025 de fecha 11/03/2025. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inc. 21) del Estatuto vigente, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1°) Aprobar el Plan de Estudios de la carrera de grado INGENIERÍA QUÍMICA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy con sus Modificaciones, de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFI N° 428/22 rectificadora por Resolución CAFI N° 385/24, por los motivos expuestos precedentemente. 2°) Establecer que a los efectos de un mejor ordenamiento se incorpora como ANEXO UNICO de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de grado INGENIERÍA QUÍMICA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, con las modificaciones aprobadas en el punto 1°. 3°) Remitir las presentes actuaciones, a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de grado INGENIERÍA QUÍMICA. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar el Plan de Estudios de la carrera de Grado INGENIERÍA QUÍMICA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy con sus Modificaciones, de acuerdo con lo solicitado por Resolución CAFI N° 428/22 rectificadora por Resolución CAFI N° 385/24 y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Establecer que a los efectos de un mejor ordenamiento se incorpora como ANEXO UNICO de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de grado INGENIERÍA QUÍMICA de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy con las modificaciones aprobadas en el Artículo 1° precedente. 3°: Disponer que, a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad, se remitan las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Grado INGENIERÍA QUÍMICA.-----

f) EXPEDIENTE F-9465/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aprobación de las Modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS solicitadas por Resolución FHCA N° 670/24 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 014/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios de la Carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN ESTUDIOS DE GENERO Y POLITICAS PUBLICAS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS fue creada en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y aprobado su Plan de Estudios por Resolución C.S. N° 018/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020. Que a fs. 166 de autos la Directora de la carrera Esp. Sofía BRAILOVSKY "...solicita la

rectificación...de Estructura Curricular, asignación horaria y sistema de correlatividades e incorporar al cuadro presentado el ítem Trabajo Final Integrador... y adjunta versión actualizada del anexo CARRERA DE POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS con las modificaciones mencionadas...". Que a fs. 182/184 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución FHCA N° 670/24 de fecha 18 de octubre de 2024 "Aprueba en todas sus partes la Resolución F.H. N°D-353 20 y modifica el Cuadro del punto 6-g.- Estructura Curricular, asignación horaria y sistema de correlatividades correspondiente al Anexo de la Resolución...incorporando el ítem "Trabajo Final Integrador"...". Que a fs. 186 de autos la Subsecretaria de Posgrado Dra. Ing. Silvina MALDONADO toma intervención. Pase de fecha 27/12/2024. Que a fs. 186 vta. la Secretaría de Asuntos Académicos solicita la elevación de las actuaciones a Consejo Superior. Pase de fecha 12/02/2025. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inc. 21) del Estatuto vigente, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Aprobar las Modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 018/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitadas por Resolución FHCA N° 670/24 y que figura de fs. 182 a 184 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Establecer que a los efectos de un mejor ordenamiento se incorpora como ANEXO UNICO de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, con las modificaciones aprobadas en el punto 1º. 3º) Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCION C.S. N° 018/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos precedentemente. 4º) Remitir las presentes actuaciones, a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar las Modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 018/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitadas por Resolución FHCA N° 670/24, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer que a los efectos de un mejor ordenamiento se incorpora como ANEXO UNICO de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, con las modificaciones aprobadas en el Artículo 1º precedente. 3º: Dejar sin efecto el Anexo Único de la Resolución C.S. N° 018/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos precedentemente. 4º: Disponer que a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado se remitan las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.-----

g) EXPEDIENTE F-9466/2020: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aprobación de las Modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS solicitadas por Resolución FHCA N° 669/24 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 013/25:

AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita modificación del Plan de Estudios de la Carrera de posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLITICAS PUBLICAS. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS fue creada en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y aprobado su Plan de Estudios por Resolución C.S. N° 019/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020. Que a fs. 187 de autos la Co-Directora de la carrera Dra. Ingrid JULIAN "...solicita la rectificación...de Estructura Curricular, asignación horaria y sistema de correlatividades "Eje 2: Ciclo personalizado o flexible"... e incorporar al cuadro presentado el ítem Tesis... y adjunta versión actualizada del anexo CARRERA DE POSGRADO, MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS con las modificaciones mencionadas...". Que a fs. 203/205 de autos el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución FHCA N° 669/24 de fecha 18 de octubre de 2024 "Aprueba en todas sus partes la Resolución F.H. N°D-354/20 y modifica el Cuadro del punto VI-f.4.- Estructura Curricular, asignación horaria y sistema de correlatividades correspondiente al Anexo de la Resolución...rectificando el Eje 2: Ciclo personalizado o flexible (cinco cursos electivos, es "semiestructurado")", debiendo figurar: tres (3) cursos electivos e incorporando el ítem "Tesis"...". Que a fs. 207 de autos la Subsecretaria de Posgrado Dra. Ing. Silvina MALDONADO toma intervención. Pase de fecha 19/12/2024. Que a fs. 207 la Secretaría de Asuntos Académicos solicita la elevación de las actuaciones a Consejo Superior. Pase de fecha 26/12/2024. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inc. 21) del Estatuto vigente, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Aprobar las Modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 019/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitadas por Resolución FHCA N° 669/24 y que figura de fs. 203 a 205 de autos, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Establecer que a los efectos de un mejor ordenamiento se incorpora como ANEXO UNICO de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, con las modificaciones aprobadas en el punto 1º. 3º) Dejar sin efecto el ANEXO de la RESOLUCION C.S. N° 019/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos precedentemente. 4º) Remitir las presentes actuaciones, a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Aprobar las Modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRIA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy aprobado por Resolución C.S. N° 019/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, solicitadas por Resolución

FHCA N° 669/24, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Establecer que a los efectos de un mejor ordenamiento se incorpora como ANEXO UNICO de la presente Resolución, el Texto Ordenado del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, con las modificaciones aprobadas en el Artículo 1º precedente. 3º: Dejar sin efecto el Anexo Único de la Resolución C.S. N° 019/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos precedentemente. 4º: Disponer que a través de la Dirección de Títulos y Certificaciones de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado se remitan las presentes actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación para la toma de conocimiento de las presentes modificaciones del Plan de Estudios de la carrera de Posgrado MAESTRÍA EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS.-----

h) EXPEDIENTE C-547/2025: Consejero Superior Dr. Miguel CANDIOTI solicita adhesión a los pronunciamientos de la Asociación Filosófica Argentina y del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por la exclusión de carreras en la Convocatoria 2025 del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano del Ministerio de Capital Humano de la Nación con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 022/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual el Consejero Superior Dr. Miguel CANDIOTI solicita adhesión a los pronunciamientos por la exclusión de la carrera de Filosofía en la Convocatoria 2025 del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano del Ministerio de Capital Humano de la Nación. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos consta la Nota de fecha 09/04/2025 por la cual el Dr. CANDIOTI, en su carácter de representante del Claustro Docente en el Consejo Superior y como Coordinador de la Carrera de Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita "...que el Consejo Superior de la UNJu adhiera a los pronunciamientos de la Asociación Filosófica Argentina y del Consejo Académico de la FHCS, manifestando su enérgico rechazo a esta medida y exigiendo la reconsideración de la inclusión de Filosofía en el mentado programa de becas". Que esta solicitud toma como fundamentos lo declarado por la Asociación Filosófica de la República Argentina (AFRA) el lunes 7 de abril y por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu el martes 8 de abril del cte. en cuanto a exclusión de la filosofía como área estratégica en las Becas Manuel Belgrano 2025. Que resulta imperioso que nuestra Universidad se pronuncie institucionalmente en defensa de la Filosofía como disciplina estratégica del Estado Argentino, para la formación crítica, la democracia y el desarrollo humano. Que su exclusión de las Becas Manuel Belgrano afecta directamente a estudiantes en situación de vulnerabilidad y desconoce el valor fundamental de las Humanidades en la construcción de una sociedad plural y reflexiva. Que a fs. 2/2vta. consta la Declaración de la Asociación Filosófica de la República Argentina (AFRA) de fecha 07/04/2025 y a fs. 3 el pronunciamiento del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad del 08/04/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Adherir a los pronunciamientos por la exclusión de la carrera de Filosofía en la Convocatoria 2025 del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano del Ministerio de Capital Humano de la Nación efectuados por la Asociación Filosófica de la República Argentina (AFRA) que figura como ANEXO I de la presente y del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy que figura como ANEXO II, por los motivos expuestos precedentemente. 2º) Manifestar un enérgico rechazo a la exclusión de carreras como áreas estratégicas del Programa de Becas Manuel Belgrano del Ministerio de Capital Humano de la Nación efectuadas en la

Convocatoria 2025. 3º) Llamar a la reflexión a las autoridades nacionales sobre la importancia de sostener los diversos espacios estratégicos para el sostén de la vida política y democrática de nuestro país y solicitar la reconsideración de las medidas tomadas en detrimento de la educación. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1º: Adherir a los pronunciamientos por la exclusión de la carrera de Filosofía en la Convocatoria 2025 del Programa de Becas Estratégicas Manuel Belgrano del Ministerio de Capital Humano de la Nación efectuados por la Asociación Filosófica de la República Argentina (AFRA) que figura como ANEXO I de la presente y del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy que figura como ANEXO II, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Manifiestar un enérgico rechazo a la exclusión de carreras como áreas estratégicas del Programa de Becas Manuel Belgrano del Ministerio de Capital Humano de la Nación efectuadas en la Convocatoria 2025. 3º: Llamar a la reflexión a las autoridades nacionales sobre la importancia de sostener los diversos espacios estratégicos para el sostén de la vida política y democrática de nuestro país y solicitar la reconsideración de las medidas tomadas en detrimento de la educación.-----

i) EXPEDIENTE S-1567/2024: Sociedad Argentina de Agroecología, solicita Declarar de Interés Institucional para la Universidad Nacional de Jujuy la realización IV Congreso Argentino de Agroecología que se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy entre los días 12 y 14 de noviembre de 2025 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 003/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Institucional del IV Congreso Argentino de Agroecología. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/2 de autos consta la Nota de fecha 20/09/2024 por la cual el Presidente de la Sociedad Argentina de Agroecología (SAAE) Ing. Santiago Javier SARANDON y la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNJu, en su carácter de Presidenta del IV Congreso Argentino de Agroecología Mg.Ing. Susana Edith ALVAREZ comunican que el citado Congreso "...se llevará a cabo en la ciudad de San Salvador de Jujuy entre el 12 y el 14 de noviembre de 2025 y solicitan que sea declarado de Interés institucional". Que el Congreso Argentino de Agroecología es transdisciplinario, por las diversas aristas y actores que involucra el rediseño de los sistemas agroalimentarios que se abarcan y está dirigido a personas del ámbito de la ciencia, la docencia y la extensión que se encuentren vinculadas a la visión de la agroecología desde las distintas disciplinas. Que las conferencias magistrales y mesas de debate en las diversas temáticas estarán a cargo de especialistas de relevancia a nivel local, nacional e internacional. Que en este tipo de Congreso confluyen también organizaciones de productores agropecuarios, comunidades originarias y campesinas, que enriquecen estos espacios de intercambio de conocimiento, experiencias y bienes. Que en la sociedad existe la inquietud de conocer las formas de producción ambientalmente sostenibles y socialmente justas con mercados alternativos y soberanía alimentaria que promueve la agroecología, por ello se espera la asistencia de organizaciones de consumidores y público general que busca conocer más sobre esta mirada. Que el evento permitirá mostrar la riqueza productiva y cultural de la provincia, así como la cantidad y diversidad de experiencias agroecológicas que posee y el trabajo de las instituciones y organizaciones. Que para su organización y difusión se contará con la participación activa de áreas estratégicas de nuestra Universidad como la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, Secretaría de Extensión Universitaria, Prensa y Difusión, Editorial Universitaria, UNJu Radio y UNJu TV. Que a fs. 13 el Sr. Rector de la UNJu mediante Resolución R. N°

2144/24 de fecha 06/11/2024 en su Artículo 1° otorgó el aval de la Universidad Nacional de Jujuy al IV Congreso Argentino de Agroecología. Que a fs. 12 y 14 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado debida intervención. Que a fs. 13 vta. la Presidenta del IV Congreso Argentino de Agroecología Mg.Ing. Susana Edith ALVAREZ reitera el pedido declaración de Interés Institucional efectuado a fs.1 y 2. III- Por ello, La COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS aconseja: 1º) Declarar de Interés Institucional el IV CONGRESO DE ARGENTINO DE AGROECOLOGÍA que se realizará entre los días 12 y 14 de noviembre del año 2025 en la ciudad de Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Declarar de INTERÉS INSTITUCIONAL el IV CONGRESO ARGENTINO DE AGROECOLOGÍA que se realizará entre los días 12 y 14 de noviembre del año 2025 en la ciudad de Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente.-----

5º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

a) EXPEDIENTE G-7426/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCIÓN R. N° 873/2024 y su rectificatoria N° 970/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados por la FUNDACIÓN MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN en el marco de la iniciativa PROGRAMA.AR Línea de trabajo A: “TALLERES DE VOCACIONES TIC” con el objetivo de dictar Talleres de Programación, Talleres de Ciencia de Datos y Talleres de Seguridad Informática con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 019/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCIÓN R. N° 873/2024 y su rectificatoria R N° 970/2024 de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, suscriben Convenio de Cooperación N° 1394 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, en el marco de la iniciativa PROGRAMA.AR Línea de trabajo A: “TALLERES DE VOCACIONES TIC” con el objetivo de dictar Talleres de Programación, Talleres de Ciencia de Datos y Talleres de Seguridad Informática para despertar el interés de los adolescentes por la disciplina informática. Que la Fundación en cumplimiento al acuerdo firmado y según lo estipulado en la cláusula tercera, transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy el pago de PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 800.618,00) con destino específico a la Línea de trabajo A: para dictar 18 talleres para el cumplimiento del presente convenio de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I. Que a fs. 100 la Dirección General de Tesorería de la UN Ju. informa mediante nota que se acredita la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 800.618,00) en Cta. Cte. N° 4880015187 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco de la Nación Argentina, importe que a la fecha se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto vigente de la Universidad y Secretaria de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 104/105 de autos, por RESOLUCION R. N° 873/2024 de fecha 20 de mayo de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1º: Incorporar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 800.618,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2º: Incorporar la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 800.618,00) al Presupuesto de Recursos

de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 106 la Dirección de Presupuesto solicita rectificar la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Resolución R. N° 873/2024. Que a fs. 109/110 de autos, por RESOLUCION R. N° 970/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res.R.N° 919/24, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: Rectificar la Planilla Anexa al Artículo I' de la Resolución R. N° 873/24, siendo la correcta la que figura en ANEXO ÚNICO de la presente Resolución. Artículo 2°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 113/114 Secretaría de Administración solicita la convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros. 873/2024 y 970/2024 y de acuerdo con lo establecido en las citadas resoluciones. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. N° 873/2024 y 970/2024 de fechas 20 y 29 de mayo de 2024 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. N° 873/2024 y 970/2024 de fechas 20 y 29 de mayo de 2024 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE G-7427/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 979/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados por la FUNDACIÓN MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN en el marco de la iniciativa PROGRAMA.AR Línea de Trabajo B: Cursos de Capacitación Docente “La ciudadanía en un mundo atravesado por computadora” con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 018/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 979/24 de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, suscriben Convenio de Cooperación N° 1395 con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, en el marco de la iniciativa PROGRAMA.AR Línea de Trabajo B: Cursos de Capacitación Docente “La ciudadanía en un mundo atravesado por computadora” cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje significativo de las Ciencias de la Computación en la Escuela argentina. Que la Fundación en cumplimiento al acuerdo firmado y según lo estipulado en la cláusula tercera, se compromete a transferir a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$1.560.163,00) con destino específico a la Línea de trabajo B: para desarrollar las actividades planificadas concernientes al dictado del curso de capacitación docente a desarrollarse en la sede universitaria de acuerdo a lo estipulado en Anexo I. Que a fs. 70 la Dirección General de Tesorería de la UNJu informa mediante Nota que se acredita la suma de \$ 468.048,90 correspondiente al primer desembolso y a fojas 73 la suma de \$ 624.065,20 correspondiente al segundo desembolso y a fojas 83 la suma de \$ 468.048,90 correspondiente al 3° desembolso en Cta. Cte. N° 4880015187 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco de la Nación Argentina, importe que a la fecha se encuentra pendiente de incorporar al presupuesto

vigente de la Universidad y Secretaría de Administración ha tomado intervención. Que a fs. 87/88 de autos, por RESOLUCION R. N° 979/24 de fecha 29 de mayo de 2024, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res.R.N° 919/24, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 1.560.163,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: incorporar la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES (\$1.560.163,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 91/92 Secretaría de Administración solicita la convalidación de las RESOLUCIÓN R. N° 979/2024 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la citada resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 979/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCIÓN R. N° 979/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE S-207/2025: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 349/2025 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu asignados por la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO en el marco de la Convocatoria del "PROGRAMA DE DOCTORADOS" - Resolución APN-SE-MCH N° 1388/24 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 009/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 349/25, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados mediante Resolución APN-SE-MCH N° 1388/24 en el marco de la Convocatoria del "PROGRAMA DOCTORADOS". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que la DIRECCION NACIONAL DE FORTALECIMIENTO UNIVERSITARIO Y VINCULACION TECNOLOGICA de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARIA DE EDUCACION del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se impulsa el "PROGRAMA DE DOCTORADOS", con el propósito de fortalecer el Sistema Universitario Argentino, a través de una educación innovadora y de fortalecimiento, para incrementar la tasa de graduación de los estudiantes de carreras de doctorados. Que por Resolución APN-SE-MCH N° 1388-2024 de fecha 29 de diciembre de 2024, se aprueba la puesta en marcha el "PROGRAMA DOCTORADOS" y se transfiere a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$38.986.900,00) con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los proyectos, presentados en el marco del "Programa de Doctorados". Que a fojas 17 la Dirección General de Tesorería, informa mediante Recibo N° 144/24, que recaudó la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$38.986.900,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 22/23 de autos, por RESOLUCION R. N° 349/25 de fecha 28 de marzo de 2025, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R. N°335/25, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en el Artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$38.986.900,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 38.986.900,00) al Presupuesto de Recursos de Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez-cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación. Que a fs. 25 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 349/25 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la citada resolución. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 349/25 de fecha 28 de marzo de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 349/25 de fecha 28 de marzo de 2025, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE D-2207/2018: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 316/2023 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID) - Resolución C.E. N° 1335/18 para la financiación de 6 becas de posgrado con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 014/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 316/23, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL N° C.E. N° 1334/18 de fecha 03 de julio 2018 se aprobó el orden de mérito de la convocatoria 2017 del componente 1 Becas del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Que mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1335/18 de fecha 03 de julio 2018, conforme consta en anexo que obra a fojas 14, se asigna a la Universidad Nacional de Jujuy, la financiación para seis (6) becas de posgrado correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Que la Dra. Ing. Silvia Maldonado, Coordinadora de Posgrado, informa mediante Nota que obra a fojas 204 y 208 que el CIN transfirió la suma de \$26.000,00 destinado al pago de la Beca PERHID al becario JUAN GUZMAN DNI:23.053.863 los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto 2022. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N. Ju. Informa mediante Nota que rola a fojas 207, la acreditación en Cuenta Corriente N° 227-100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia S.A. la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto de esta Universidad y Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs. 212/213 de autos, por RESOLUCION R. N° 316/23 de fecha 06 de marzo de 2023, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: incorporar la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) a1 Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será*

distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 22 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 316/23 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la citada resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 316/23 de fecha 06 de marzo de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 316/23 de fecha 06 de marzo de 2023, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE S-2056/2024: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2515/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID) - Resolución C.E. N° N°510/2024 para financiar 3 becas de posgrado con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 013/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2515/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL C.E. N° 1877 de fecha 29 de octubre 2024 se dispone distribuir el remanente de fondos de las resoluciones de ex Ministerio de Educación N° 95/21 y N° 170/22 del Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID) entre todas las instituciones universitarias nacionales que forman parte del CIN. Que Mediante Resolución del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL N°510 de fecha 22 de noviembre 2024 rectifica Resolución C.E. N° 1877 se dispuso transferir a las instituciones universitarias nacionales la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 911.888,72) con destino específico para financiar 3 becas de posgrado correspondiente al Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Investigación y Desarrollo (PERHID). Que la Dra. Ing. Silvia Maldonado, Subsecretaria de Posgrado, informa mediante nota que obra a fojas 9 que el CIN transfirió la suma de \$ 911.888,72 destinados al pago de las Becas PERHID. Que la Dirección General de Tesorería de la U.N.Ju. Informa mediante nota que rola a fojas 14, la acreditación en Cuenta Corriente del Banco BBVA N° 0256-029604/4 de la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 911.888,72 y Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs. 19/20 de autos, por RESOLUCION R. N° 2515/24 de fecha 16 de diciembre de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 911.888,72) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA Y DOS CTVOS. (\$ 911.888,72) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este

expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 23/24 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2515/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la citada resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2515/24 de fecha 16 de diciembre de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2515/24 de fecha 16 de diciembre de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

f) EXPEDIENTE S-1515/2024: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros.2118 y 23660/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, transferidos por la FUNDACION WILLIAMS y BUNGE Y BORN en el marco de la Convocatoria -Concurso "Subsidio para Archivo Histórico de Empresas 2024" con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 017/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. N° 2118/2024 y 2360/2024 de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos a la dependencia Rectorado. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que mediante CONVENIO UNJU N° 1009 -Acta acuerdo entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la UNJU firman la presente en el marco de la Convocatoria -Concurso " Subsidio para Archivo Histórico de Empresas 2024" subsidiado por la Fundación Williams y la Fundación Bunge y Born. La misma tiene como objetivo contribuir a mejorar la preservación, el acceso y el uso del patrimonio cultural del país. Que la FUNDACION WILLIAMS transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00) con destino específico a financiar el Proyecto seleccionado "El Archivo documental y fotográfico del ingenio azucarero La esperanza-Jujuy". Un laboratorio para territorializar la memoria social del mundo de la empresa y el trabajo. Siendo responsable del Proyecto la Prof. María Fernanda Mazzi Ghirardotti. El importe mencionado fue recaudado por la Dirección General de Tesorería según informe que obra a fojas 19 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 28/29 de autos, por RESOLUCION R. N° 2118/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Vicerrectora de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res.R.N° 2086/24, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: incorporar la suma de Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) al Presupuesto de Gastos de Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) al Presupuesto de Recursos de Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que la FUNDACION BUNGE Y BORN transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000,00) con destino específico a financiar el Proyecto seleccionado "El Archivo documental y fotográfico del ingenio azucarero La esperanza-Jujuy". Un laboratorio para territorializar la memoria social del mundo de la empresa y el trabajo. Siendo responsable del Proyecto la Prof. María Fernanda Mazzi Ghirardotti. El importe mencionado fue recaudado por la Dirección General de Tesorería

según informe que obra a fojas 38 por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) y se encuentra pendiente de incorporación al presupuesto vigente de la Universidad Nacional de Jujuy y Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 44/45 de autos, por RESOLUCION R. N° 2360/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res.R.N° 2200/24, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: incorporar la suma de Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) al Presupuesto de Gastos de Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) al Presupuesto de Recursos de Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 152/53 Secretaría de Administración solicita la convalidación de las RESOLUCIONES R. N° 2118/2024 y 2360/2024 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de las citadas resoluciones. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. N° 2118/2024 y 2360/2024 de fechas 06 de noviembre de 2024 y 29 de noviembre de 2024 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. N° 2118/2024 y 2360/2024 de fechas 06 de noviembre y 29 de noviembre de 2024 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

g) EXPEDIENTE D-2099/2024: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2541/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos de Recursos Propios recaudados durante el mes de Octubre 2024 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 015/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2541/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos recaudados durante el mes de octubre 2024 como Otros Recursos No Tributarios por las distintas dependencias de la Universidad. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución de Rectorado R.N° 3046 de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprueba la Prórroga del Presupuesto 2023 en su Artículo 6° se Prorroga el artículo 7° donde se autoriza al Señor Rector de la UNJu., MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO a dictar ad referéndum del Consejo Superior las resoluciones que dispongan incorporación de nuevos recursos al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy. Que por el presente acto administrativo se formaliza la incorporación de fondos recaudados por la Dirección General de Tesorería en el mes de octubre 2024 como Otros Recursos No Tributarios obtenidos por las dependencias de Rectorado, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela de Minas, Instituto de Geología y Minería, Secretaria de Extensión Universitaria y Gabinete de Cultura. Que conforme obra en el registro del Sistema SIU Pilagá, por el periodo 01/10/2024 hasta el 31/10/2024 inclusive, que se detalla en Planilla Anexa con detalle de recibos y documentación de dichos ingresos emitidos por la Dirección General de Tesorería, por la suma total de \$ 51.027.460,17 que fueron incorporados a las distintas dependencias que depositaron en el mes de octubre 2024, al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como Otros Recursos No Tributarios-Fuentes 12 y Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs. 44/50 de autos, por RESOLUCION

R. N° 2541/24 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: incorporar la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CTVOS. (\$ 51.027.460,17) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, como Otros Recursos No Tributarios-Fuentes 12- octubre 2024 que se incorporaron y distribuyeron conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CTVOS. (\$ 51.027.460,17) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, como Otros Recursos No Tributarios-Fuentes 12- octubre 2024- que se incorporaron y distribuyeron conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Aprobar y Convalidar la Distribución e Incorporación de Crédito Presupuestario octubre 2024 por objeto del Gasto de la Fuente de Financiamiento Otros Recursos No Tributarios- Fuentes 12 la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON DIECISIETE CTVOS. (51.027.460,17).Artículo 4°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 51/52 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2541/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la citada resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2541/24 de fecha 17 de diciembre de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2541/24 de fecha 17 de diciembre de 2024, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

h) EXPEDIENTE D-2173/2024: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2486/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos de Recursos Propios recaudados durante el mes de Noviembre 2024 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 012/25: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2486/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos recaudados durante el mes de Noviembre 2024 como Otros Recursos No Tributarios por las distintas dependencias de la Universidad. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución de Rectorado RN 3046 de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprueba la Prórroga del Presupuesto 2023 en su Artículo 6° se Prorroga el artículo 7° donde se autoriza al Señor Rector de la UNJu., MG. ING. AGR. MARIO CESAR BONILLO a dictar ad referéndum del Consejo Superior las resoluciones que dispongan incorporación de nuevos recursos al Presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy. Que por el presente acto administrativo se formaliza la incorporación de fondos recaudados por la Dirección General de Tesorería en el mes de noviembre 2024 como Otros Recursos No Tributarios obtenidos por las dependencias de Rectorado, Facultad de Ciencias Agrarias, Instituto de Biología de la Altura, Secretaria de Extensión Universitaria y Sector. Que conforme obra en el registro del Sistema SIU Pilagá, por el periodo 01/11/2024 hasta el 30/11/2024 inclusive, que se detalla en Planilla Anexa con detalle de recibos y documentación de dichos ingresos emitidos por la Dirección General de Tesorería, por la suma total que fueron incorporados a las distintas dependencias que depositaron en el mes de noviembre 2024, al presupuesto de la Universidad Nacional de Jujuy como Otros Recursos No Tributarios-Fuentes 12y Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs. 18/21 de autos,

por RESOLUCION R. N° 2486/24 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: incorporar la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 18.314.984,26) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, como Otros Recursos No Tributarios-Fuentes 12- noviembre 2024 que se incorporaron y distribuyeron conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CTVOS. (\$ 18.314.984,26) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, como Otros Recursos No Tributarios-Fuentes 12- noviembre 2024- que se incorporaron y distribuyeron conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Aprobar y Convalidar la Distribución e Incorporación de Crédito Presupuestario noviembre 2024 por objeto del Gasto de la Fuente de Financiamiento Otros Recursos No Tributarios Fuentes 12 - la suma de Pesos DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISEIS CTVOS. (\$18.314.984,26).Artículo 4°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 22 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2486/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la citada resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2486/24 de fecha 11 de diciembre de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2486/24 de fecha 11 de diciembre de 2024, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

i) EXPEDIENTE C-104/2022: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de la RESOLUCION R. N° 2560/2024 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al presupuesto de la UNJu, asignados mediante Resolución SE N° 1017/24-Convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE GESTION DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION PROFESIONAL” Ejercicio 2024 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 016/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y la RESOLUCION R. N° 2560/24, de incorporación al Presupuesto de la UNJu de los fondos asignados mediante Resolución SPU N° 1017/24-Convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE GESTION DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION PROFESIONAL” ejercicio 2024. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por Resolución SPU 592/23 se aprueba la puesta en marcha la Convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE GESTION DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION PROFESIONAL” con el objetivo de consolidar el “PROGRAMA DE ECUELAS DE EDUCACION PROFESINAL” en el sistema universitario argentino. Que mediante Resolución de Secretaria de Educación del Ministerio del Capital Humano SE N° 1017 de fecha 8 de octubre de 2024 asigna y transfiere a la Universidad Nacional de Jujuy la suma de \$ 7.802.313,00 con destino específico a financiar costos salariales que permitan dar continuidad a la Convocatoria “FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE GESTION DE LAS ESCUELAS DE EDUCACION PROFESIONAL” durante el ejercicio 2024 conforme los montos y periodos detallados en el Anexo I de la mencionada resolución y Secretaría de Administración ha tomado su debida intervención. Que a fs. 163/164 de autos, por RESOLUCION R. N° 2560/24 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Vicerrectora de esta

Universidad a cargo de Rectorado por Res.R.N° 2552/24, ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en el Artículo 1°: incorporar la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 7.802.313,00) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: incorporar la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 7.802.313,00) al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución. Artículo 3°: Una vez cumplidos los registros contables correspondientes, remitir este expediente al Consejo Superior para la convalidación de la presente Resolución. Que a fs. 166/167 Secretaría de Administración solicita la convalidación de la RESOLUCION R. N° 2560/24 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la citada resolución. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2560/24 de fecha 19 de diciembre de 2024, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 2560/24 de fecha 19 de diciembre de 2024, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

j) EXPEDIENTE D-2360/2023: Secretaría de Administración de Rectorado, solicita convalidación de las RESOLUCIONES R. Nros 3046/23, 1030/24, 1188/24, 1322/24, 1458/24, 1574/24, 1715/24, 1786/24 , 1852/24, 2099/24, 2142/24, 2281/24, 2382/24, 2528/24, 2602/24, 2653/24, 2668/24 ad-referéndum del Consejo Superior, de incorporación de fondos al Presupuesto de la UNJu para el Ejercicio 2024 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 011/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R Nros. 3046/23, 1030/24, 1188/24, 1322/24, 1488/24, 1574/24, 1715/24, 1786/24 , 1852/24, 2099/24, 2142/24, 2281/24, 2382/24, 2528/24, 2602/24, 2653/24, 2668/24 de incorporación al Presupuesto de la UNJu de fondos asignados para el Ejercicio 2024. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que, al inicio del presente ejercicio presupuestario, no se encontraba aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, remitido oportunamente al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN. Que la Ley N° 27.701 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el presente Ejercicio, aprobó en su artículo 12°, el crédito para financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales de las Universidades Nacionales. Que, en materia presupuestaria, a través del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias. Que por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 5/24 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias. Que por las citadas resoluciones ad-referéndum del Consejo Superior se Incorporan fondos al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa en cada Resolución e idénticas sumas en cada caso al Presupuesto de Recursos de Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla anexa en cada Resolución citada Que asimismo se establece que una vez-cumplidos los registros contables correspondientes, se remita el expediente al Consejo Superior para la

convalidación de los citados actos resolutiveos. Que a fs. 841 Secretaría de Administración solicita la convalidación de las RESOLUCIONES R Nros. 3046/23, 1030/24, 1188/24, 1322/24, 1488/24, 1574/24, 1715/24, 1786/24 , 1852/24, 2099/24, 2142/24, 2281/24, 2382/24, 2528/24, 2602/24, 2653/24, 2668/24. III- Por ello, La COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 3046/23, 1030/24, 1188/24, 1322/24, 1488/24, 1574/24, 1715/24, 1786/24 , 1852/24, 2099/24, 2142/24, 2281/24, 2382/24, 2528/24, 2602/24, 2653/24, 2668/24 emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 3046/23 del 04 de diciembre de 2023, 1030/24 del 05 de junio de 2024, 1188/24 del 04 de julio de 2024, 1322/24 del 08 de agosto de 2024, 1488/24 del 27 de agosto de 2024, 1574/24 del 03 de septiembre de 2024, 1715/24 del 18 de septiembre de 2024, 1786/24 del 25 de septiembre de 2024, 1852/24 del 03 de octubre de 2024, 2099/24 del 05 de noviembre de 2024, 2142/24 del 06 de noviembre de 2024, 2281/24 del 21 de noviembre de 2024, 2382/24 del 02 de diciembre de 2024, 2528/24 del 17 de diciembre de 2024, 2602/24 del 26 de diciembre de 2024, 2653/24 del 27 de diciembre de 2024, 2668/24 del 27 de diciembre de 2024, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y que figuran como ANEXO ÚNICO de la resolución, por los motivos expuestos precedentemente.-----

k) EXPEDIENTE L-187/2025: Instituto LAnaRT, solicita la aceptación de la donación de 4 ejemplares del libro "Espectrometría de Masa" del Dr. Gerardo Manuel CABALLERO con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 020/25: AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección del Instituto de Investigaciones y Prestación de Servicios - Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas (LanaRT) de Rectorado de esta Universidad, solicita la aceptación de la donación de CUATRO (4) ejemplares del libro "Espectrometría de Masa" publicados en el año 2024 efectuada por su autor Dr. Gerardo Manuel CABALLERO, Valuada en el monto total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y para ser destinados DOS (2) ejemplares al Instituto LanaRT, UN (1) ejemplar a la Facultad de Ciencias Agrarias y UN (1) ejemplar a la Facultad de Ingeniería, según figura a fs. 1 de autos. La Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja: 1°) Aceptar la donación de CUATRO (4) ejemplares del libro "Espectrometría de Masa" publicados en el año 2024 y ofrecidos por su autor Dr. Gerardo Manuel CABALLERO, valuados en el monto total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y para ser destinados DOS (2) ejemplares al Instituto LanaRT, UN (1) ejemplar a la Facultad de Ciencias Agrarias y UN (1) ejemplar a la Facultad de Ingeniería de esta Universidad. 2°) Disponer que a través de la Dirección del Instituto de Investigaciones y Prestación de Servicios - Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas (LanaRT) se haga entrega de los ejemplares según se detalla en el Artículo 1°. 3°) Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 4°) Remitir Nota de agradecimiento al Dr. Gerardo Manuel CABALLERO. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aceptar la donación remitida por el Dr. Gerardo Manuel CABALLERO de CUATRO (4) ejemplares del libro "Espectrometría de Masa" publicados en el año 2024, valuados en el monto total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) y para ser destinados DOS (2) ejemplares al Instituto LanaRT, UN (1) ejemplar a la Facultad de Ciencias Agrarias y UN (1) ejemplar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Disponer que a través de la Dirección del Instituto de Investigaciones y Prestación de Servicios - Laboratorio de Análisis de Residuos y Trazas

(LanaRT) se haga entrega de los ejemplares según se detalla en el Artículo 1° de la presente Resolución. 3°: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a incorporar la presente donación al Patrimonio de esta Universidad. 4°: Remitir Nota de agradecimiento al Dr. Gerardo Manuel CABALLERO. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Gracias Dr. Manuel CABALLERO.-----

6°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) **EXPEDIENTE C-7357/2021:** Rectorado, solicita aprobación del **CONVENIO DE COMODATO** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA)** y el **COLEGIO TÉCNICO "Ing. Herminio ARRIETA"** de la ciudad de **LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 006/25: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Facultad de Ingeniería de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y la COLEGIO TÉCNICO "Ing. Herminio ARRIETA" de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 82/83 de autos consta el citado Convenio por el cual el Comodante da en comodato y el Comodatario acepta, el uso de las aulas, laboratorios y espacios de uso eventual del edificio ubicado en la calle Mariano Moreno N° 1368 de la ciudad de Libertador General San Martin, con el objeto de destinarlos a actividades académicas de la Extensión Áulica Libertador General San Martin de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad. Que las partes acuerdan que la vigencia del presente Comodato se extenderá a partir del 1° de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026. Que a fs. 84/85 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "... corresponde que al momento de la suscripción se adjunten los documentos respaldatorios que acrediten las facultades de representación..., como así documentación actualizada donde conste la titularidad dominal del objeto del presente contrato de la cosignataria. Conforme al análisis efectuado...la suscripción del contrato de comodato 2025 resulta viable, por lo que debe emitirse resolución de aprobación por nuestro Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 45/2025 de fecha 26/03/25. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1°) Aprobar el CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la COLEGIO TÉCNICO "Ing. Herminio ARRIETA" de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y que figura a fs. 82/83 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y el COLEGIO TÉCNICO "Ing. Herminio ARRIETA" de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

b) **EXPEDIENTE R-493/2025:** Rectorado, solicita aprobación de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** a suscribirse entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y el **SANATORIO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" S.A.** con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 007/25: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SANATORIO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" S.A. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/3 de autos consta el citado Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar la implementación de la Carrera de Medicina en la provincia de Jujuy, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de actividades académicas,*

de investigación, científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio, a fin de permitir que estudiantes idóneos de la carrera de medicina realicen prácticas profesionalizantes en la Institución, en los servicios que la misma disponga para actividad docente. Que se comprometen a facilitar el intercambio de información científica, de publicaciones y material bibliográfico, audiovisuales y otros con las áreas de interés mutuo que se definan de acuerdo con los programas de trabajo de ambas Instituciones, como así también a promover la publicación de resultados de proyectos de investigación y extensión conjunta, llevados a cabo con colaboración de ambas Instituciones y terceros invitados. La numeración anterior no resulta taxativa, pudiendo ser ampliada por las partes de acuerdo con las necesidades y oportunidades que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION de Actas Acuerdo Particulares por alumnos, las que serán incorporadas como Anexos y deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. Que a fs. 40/40 vta. de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Conforme al análisis realizado...la suscripción del mismo es viable, correspondiendo la pertinente intervención del Consejo Superior a los fines de su aprobación (art. 28 inc 10 Estatuto UNJu y cc.)". DICTAMEN S.L. y T. N° 62/25 de fecha 04/04/2025. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SANATORIO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" S.A. y que figura a fs. 1/3 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el SANATORIO "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" S.A. y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE C-35/2018: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado, solicita convalidación del ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL) - Convenio UNJu N° 1449 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 002/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL). Convenio UNJu N° 1449. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 42/48 de autos consta el citado Acuerdo que tiene como objeto el establecimiento de una relación de cooperación técnica, científica y cultural, internacional e interuniversitaria, mediante el desarrollo de actividades de enseñanza, investigación y extensión en áreas de interés mutuo y de manera integrada, para la formación y desarrollo del cuerpo docente, estudiantes y el desarrollo institucional, para formas generales de cooperación como: Desarrollo de cursos y programas académicos, de grado y postgrado, Movilidad del personal académico y estudiantil; Actividades académicas y de investigación en conjunto; entre otras en los términos de este instrumento. Que los proyectos conjuntos, enmarcados en el presente Acuerdo, serán precisados mediante la suscripción, entre la Universidade Catolica Dom Bosco (UCDB) y la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu), de Convenios Específicos, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y

correlativos al presente. Estos Convenios Específicos, deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente Convenio. Que a fs. 41 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Al respecto de la traducción del idioma portugués se deberá contar con constancia pertinente de la misma certificada por un traductor, al momento de la suscripción. Conforme a lo expuesto...y siendo de idéntico tenor a los antecedentes que vincularan a los consignatarios, entiendo que no se encuentran observaciones al mismo, correspondiendo la intervención posterior a la firma, del Consejo Superior a los fines de su aprobación". DICTAMEN S.L. y T. N° 198/2024 de fecha 05/12/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: 1º) Convalidar el ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL) - Convenio UNJu N° 1449 y que figura a fs. 42/48 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar el ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE CATÓLICA DOM BOSCO (BRASIL) - Convenio UNJu N° 1449 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE S-271/2025: Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, eleva Proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CON LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) en la Universidad Nacional de Jujuy con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 008/25: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la SECRETARÍA DE Asuntos Académicos de esta Universidad eleva PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CON LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/24 de autos la Secretaria de Asuntos Académicos Dra. María Eugenia BERNAL eleva la mencionada propuesta denominada "Sinergia Digital". NOTA SAA N° 038/2025. Que las plataformas digitales se han convertido en herramientas esenciales para la promoción de las tecnologías en enseñanza, investigación, difusión y búsqueda de información académica. Que el proyecto se enmarca en la creciente necesidad de modernizar y optimizar los procesos de publicación científica en nuestra universidad, alineándose con las mejores prácticas internacionales en el campo académico, promoviendo el acceso abierto y la visibilidad de los trabajos de nuestros investigadores y académicos. Que su objetivo es integrar en una sola plataforma las diversas revistas científicas-académicas de la UNJu, actualizar el sistema de publicaciones y establecer una base sólida para futuras mejoras tecnológicas y académicas sobre la implementación de Open Journal Systems (OJS), como una herramienta de código abierto reconocida globalmente, la cual permitirá gestionar de manera eficiente el proceso editorial, facilitando el acceso abierto a la producción científica de nuestra Universidad, entre otros. Que este sistema permitirá a las revistas científicas gestionar todo el proceso editorial de manera digital, desde la recepción de manuscritos hasta la publicación en línea. Que los artículos publicados en las diferentes revistas que formen parte de la Plataforma "Sinergia Digital" gestionadas por la UNJu estarán disponibles en acceso abierto y formato digital, siendo estos accesibles de forma gratuita para lectores a través de la plataforma de la Universidad. Que se prevé también la creación de un Comité de Revistas Digitales de Acceso Abierto de Evaluación para publicaciones Científicas-Académicas y de Divulgación en Sistema Digital, que permitirá evaluar los proyectos de creación de nuevas revistas que deseen

integrarse en la plataforma, garantizando que las publicaciones cumplan con la normativa y los estándares científicos, democratizando el acceso a la creación de revistas sin restricciones y promoviendo la independencia del flujo editorial de trabajo. Que a fs. 25/26 Secretaría Legal y Técnica informa que "...la implementación de la plataforma OJS "Sinergia Digital" representa un avance significativo hacia... la visibilidad de las publicaciones científicas de la UNJu... fortalecerá nuestra comunidad académica, alineándonos con los estándares internacionales en el campo de la investigación y la divulgación del conocimiento. En virtud de lo dispuesto... Corresponde remitir las actuaciones al Consejo Superior para su pertinente intervención".

DICTAMEN S.L.y T. N° 57/25 de fecha 27/03/2025. III- Por ello, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1°) Aprobar la IMPLEMENTACIÓN DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CON LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY: "SINERGIA DIGITAL", cuyos Fundamentos, Objetivos, Destinatarios, Responsables, Recursos, Formas de implementación, Etapas y Presupuesto, figuran de fs. 2 a 5 de autos. 2°) Aprobar la NORMATIVA GENERAL DE PUBLICACIÓN PARA REVISTAS CIENTÍFICAS-ACADÉMICAS EN LA PLATAFORMA "SINERGIA DIGITAL" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura de fs. 6 a 17 de autos. 3°) Aprobar la creación del COMITÉ DE REVISTAS DIGITALES DE ACCESO ABIERTO (Co.Re.Di) DE EVALUACIÓN PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS-ACADÉMICAS Y DE DIVULGACIÓN EN "SINERGIA DIGITAL" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, cuya Justificación, Objetivos, Conformación, Funciones y Protocolo, figuran de fs. 18 a 19 de autos. 4°) Aprobar el MODELO DE ESTRUCTURA DE PROYECTOS, PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS REVISTAS EN LA PLATAFORMA "SINERGIA DIGITAL" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura de fs. 20 a 24 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta Proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: 1°: Aprobar la IMPLEMENTACIÓN DE REVISTAS ELECTRÓNICAS CON LA PLATAFORMA OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY: "SINERGIA DIGITAL", cuyos Fundamentos, Objetivos, Destinatarios, Responsables, Recursos, Formas de implementación, Etapas y Presupuesto, figuran como ANEXO I de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar la NORMATIVA GENERAL DE PUBLICACIÓN PARA REVISTAS CIENTÍFICAS-ACADÉMICAS EN LA PLATAFORMA "SINERGIA DIGITAL" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO II de la presente. 3°: Aprobar la creación del COMITÉ DE REVISTAS DIGITALES DE ACCESO ABIERTO (Co.Re.Di) DE EVALUACIÓN PARA PUBLICACIONES CIENTÍFICAS-ACADÉMICAS Y DE DIVULGACIÓN EN "SINERGIA DIGITAL" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, cuya Justificación, Objetivos, Conformación, Funciones y Protocolo, figuran como ANEXO III de la presente. 4°: Aprobar el MODELO DE ESTRUCTURA DE PROYECTOS, PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS REVISTAS EN LA PLATAFORMA "SINERGIA DIGITAL" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO IV de la presente.-----

e) EXPEDIENTE S-420/2025: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado, solicita aprobación del REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD (PROECO-UNJu-2025). *Puesto a consideración se aprueba en General por unanimidad de los miembros presentes.-----*

f) EXPEDIENTE S-2092/2024: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD

ARTURO PRAT (CHILE) con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 003/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE). II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/7 de autos consta el citado Convenio cuyo objetivo es generar mecanismos de cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria, así como el establecer programas de intercambio académico y estudiantil; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales, para beneficios de las comunidades de las que forman parte ambas entidades. Que los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las Partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación. Que a fs. 8 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el instrumento... dispone designar un encargado permanente y una comisión mixta para llevar adelante los proyectos en concreto. En relación a los términos de la cláusula décimo séptima no se considera que deban incluirse los mismos ya que constituye un deber al que se encuentra debido todo el Pueblo Argentino, resultando por ello una redundancia. Sin embargo, pueden incorporarse a los términos del instrumento si constituye un requisito a ser solicitado por la cosignataria, lo que acontece en este caso. Conforme a lo expuesto... no se encuentran observaciones al mismo, correspondiendo la intervención... del Consejo Superior a los fines de su aprobación". DICTAMEN S.L. y T. N° 199/2024 de fecha 05/12/24. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE) y que figura a fs. 2/7 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (CHILE) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

g) EXPEDIENTE R-340/2024: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado, solicita convalidación del CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL (BRASIL). Convenio UNJu N° 1448 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 004/25: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado de esta Universidad solicita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL (BRASIL). Convenio UNJu N° 1448. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 23/25 vta. de autos consta el citado Convenio que tiene como objeto promover la cooperación científica, tecnológica y cultural; y acuerdan que la cooperación entre ambas universidades promoverá el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas. Que la colaboración proyectada entre las partes deberá desarrollarse en el marco del presente Convenio, de conformidad con programas y proyectos que deberán desarrollarse conjuntamente entre las universidades para el ámbito de la docencia, la*

investigación, la extensión y las actividades culturales y deportivas, considerando la conveniencia de su ejecución y en cumplimiento de las disposiciones legales. Que las cooperaciones específicas se establecerán mediante la suscripción de Adendum, en las que se definirán las responsabilidades, deberes y derechos de los partícipes y la indicación de los albaceas. Que a fs. 22/22 vta. de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Acorde al análisis efectuado...se considera viable y oportuno la renovación del convenio de colaboración con Universidad Estadual de Mato Grosso do Sul, recomendando su aprobación por los órganos competentes de esta Universidad. En caso de proceder a la firma, corresponde la posterior aprobación por nuestro Consejo Superior". DICTAMEN S.L. y T. N° 002/2024 de fecha 13/12/24.

III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, La COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO aconseja: 1º) Convalidar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL (BRASIL) - Convenio UNJu N° 1448 y que figura a fs. 23/25 vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Convalidar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MATO GROSSO DO SUL (BRASIL) - Convenio UNJu N° 1448 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

h) EXPEDIENTE S-497/2025: Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de Rectorado, solicita aprobación de la CONVOCATORIA INTERNACIONAL A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN "MIRANDO LA REGIÓN"-Bases y Condiciones. SRA. VICERRECTORA informa que el presente expediente debe ser retirado del Orden del Día por trámites internos que no fueron concluidos a tiempo. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes retira el presente Expediente del Orden del Día.-----*

Toma la palabra el DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: El punto e) de este último bloque es un reglamento, se aprobó en general y ahora se tiene que aprobar en forma particular. DECANO Dr. Julio César ARRUETA: Y una aclaración, el punto f) y el punto g) son los convenios que vimos en la Comisión. Están dictaminados. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: en el dictamen de la comisión que hemos dicho aprobar el reglamento de posgrado y había pasado por todo para las observaciones, en realidad no es per se un reglamento, son definiciones. SUBSECRETARIA DE POSGADO Dra. MALDONADO: Hay dos expedientes, uno que es el reglamento que tienen que ver, ustedes han hecho la incorporación de fondos del Proyecto Doctorados, después dentro de este Proyecto había previstas becas, y dentro de este expediente tenían que estar el reglamento para el tratamiento de las becas, me parece que algo sucedió pero lo que tienen que tratar en ese Expediente es justamente el reglamento. SRA. VICERRECTORA: Este es de la convocatoria, es el de SeCTER, no el de Posgrado. Dice "reglamento para la convocatoria", pero efectivamente no es un reglamento, sino que es la Convocatoria. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Creo que esa no es una convocatoria. Realmente hay una diferencia entre el reglamento y convocatoria; el reglamento es para reglamentar algo de siempre, la convocatoria...son las condiciones de la convocatoria. Toma la palabra la SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Eso es para reglamentar siempre las convocatorias, igual a los otros reglamentos. La convocatoria sale una vez que la resolución está aprobada. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Bueno, no ha sido tratado como reglamento en comisión. Ese reglamento no está articulado, es un reglamento descriptivo; y lo que vos explicaste es la

convocatoria, la instrucción. Pero no tiene un articulado para que artículo por artículo se analice. A eso voy, porque dice que los reglamentos se aprueban en general y después en particular artículo por artículo. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Esta bien pero no es la convocatoria, eso es el reglamento. Le tendríamos que poner, si ustedes quieren, artículo 1, tanto, artículo 2. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: No, no hace falta y es suficiente como está presentado con el criterio que lo hemos analizado. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Cuando uno lanza la convocatoria en base a estos requisitos, reglamentos o bases y condiciones se pone la fecha de inicio y la fecha de finalización. Estos no tienen, porque esto es un reglamento. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Sandra discúlpame pero se tiene que aprobar párrafo por párrafo, porque es un reglamento. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Bueno, entonces leamos párrafo por párrafo. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: y yo creo que, como dice Sandra, habría que agregarle artículo 1, artículo 2. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Claro, sí, después lo agregamos.-----

----Se pasa a tratamiento en particular del **EXPEDIENTE S-420/2025: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado, solicita aprobación del REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD (PROECO-UNJu-2025)**. La SRA. VICERRECTORA da lectura artículo por artículo: **1. Objetivo:** *La Convocatoria de Programas PROECO-UNJu está orientada a la búsqueda de soluciones científico-técnicas que contribuyan a resolver problemas identificados en el contexto de Jujuy y la Región a través de la conformación de equipos de investigación de carácter interdisciplinario de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

2. Alcance: *La Convocatoria PROECO/UNJu está destinada a grupos de investigación pertenecientes a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, que son las instituciones que deben autorizar la presentación de los programas y sus proyectos incluidos. La Convocatoria está dirigida a la generación de propuestas interdisciplinarias con objetivos, metodología y estrategias de trabajo que permitan alcanzar resultados verificables que contribuyan al conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, que contemplen la formación de recursos humanos en grado y posgrado y la inclusión de alumnos avanzados, así como de actores no universitarios de la comunidad. Las propuestas se orientarán a identificar soluciones y/o aportar herramientas científico – técnicas que sean de aplicación local y regional en el área de influencia de la Universidad Nacional de Jujuy, enmarcadas en los desafíos en CyT del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 2030 (PNCTi 2030) previstas en el proyecto institucional PFORCYT-UNJu 2023, como también en las áreas temáticas y líneas prioritarias de la UNJu establecidas en la Resolución C.S 110-23. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

3. Programa de Investigación: *Para la presente Convocatoria, cada Programa se constituye como un grupo de trabajo o colectivo científico-tecnológico de una Unidad Académica de la UNJu que ejecuta, en forma simultánea y coordinada, un número de entre dos (2) y cinco (5) proyectos y/o actividades de investigación en torno a un sistema problemático o temático integrado, y que están orientados como conjunto a su resolución. Una especificidad de los programas de investigación orientada, tiene que ver con la posibilidad de que el estudio se realice a través de la interacción y colaboración entre actores académicos –investigadores e*

investigadoras– y actores no-académicos tales como: empresas, cooperativas, pequeños productores rurales, productores familiares, dependencias públicas gubernamentales, secretarías de gobierno/ministerios, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y sindicales, hospitales, centros educativos, etc. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

4. Criterios de Formulación: Cada Programa considerado para su admisión, evaluación y ejecución en el marco de esta Convocatoria, debe seguir la siguiente secuencia lógica de formulación: Ser concebido como un Programa de Investigación Intra-Facultad. Conformarse como una investigación científica orientada a la búsqueda de soluciones a problemas sociales y productivos de la región. Ser formulado a partir de agendas de investigación contextualizadas. Que permita vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social. Que identifique los problemas a resolver en su carácter multidimensional y complejo y que, como tales, requieren abordajes desde diversos campos del conocimiento. Estructura básica: Cada Programa se presenta como una propuesta integrada de investigación científica, con un Tema Priorizado (ver punto 4), que queda definido como marco de realización general donde se inscribirán todos sus proyectos y actividades. El Programa puede incluir un mínimo de dos (2) y un máximo de (5) proyectos de investigación. Cada uno de los proyectos del Programa se formulará tomando como referencia al menos una (1) Línea Prioritaria de Investigación UNJu y al menos un (1) Objetivo de Desarrollo Sostenible, ambos componentes que deben articularse con el Tema Principal del Programa. Los miembros integrantes no podrán estar incluidos en más de un Proyecto dentro del Programa. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

5. Programas: Temas Priorizados: Para los Programas de esta Convocatoria, los temas priorizados corresponden a los 10 desafíos en CyT del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 2030 (PNCTi 2030). Teniendo en cuenta el contexto de Jujuy y la región, se seleccionaron 7 desafíos que orientarán la definición del marco general de los programas: Desafío 1. Erradicar la pobreza y reducir la desigualdad y la vulnerabilidad socioambiental. Desafío 2. Impulsar la bioeconomía y la biotecnología para incrementar la producción sostenible y alcanzar la soberanía alimentaria. Desafío 3. Construir una educación inclusiva y de calidad para el desarrollo nacional. Desafío 4. Lograr una salud accesible, equitativa y de calidad. Desafío 5. Promover la industria informática y de las TI para la innovación productiva y la transformación digital. Desafío 6. Potenciar la transición al desarrollo sostenible. Desafío 7. Fomentar y consolidar un sendero para la transición energética. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

6. Proyectos: Líneas Estratégicas y Objetivos de Desarrollo: Los proyectos integrados en el Programa definirán su formulación y plan de trabajo a partir del Tema Priorizado elegido para el Programa. A partir de esta elección, los proyectos seguirán una secuencia lógica que deber articular las dos siguientes dimensiones: 6.1: Líneas Prioritarias UNJu: Cada proyecto integrado en un Programa debe incluir al menos una (1) de las líneas prioritarias de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobadas a través de la Resolución C.S 110-23: -Transición Energética -Economía del Conocimiento y sus servicios -Ambiente, Territorio y Sostenibilidad -Sistemas socio productivos regionales -Salud -Desarrollo Humano y Economía -Turismo, políticas culturales y patrimoniales -Educación, política, cultura y sociedad. Cada línea se amplía en campos temáticos específicos que permiten precisar con mayor detalle la temática de los proyectos y sus actividades. Documento completo en: <http://www.secter.unju.edu.ar/wp-content/uploads/2023/09/RES-CS-No-0110-23-Aprob-DOC-DE-PRESENTAC-LINEAS-DE->

INVESTIGACIONES PRIORITARIAS-ESTRATEGICAS-Y-ACORDADAS-UNJu.pdf. 6.2.: *Objetivos de Desarrollo Sostenible: Cada proyecto debe señalar al menos un (1) Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ODS, Naciones Unidas, donde se expresa que la desigualdad, el hambre, la pobreza, la exclusión social, el cambio climático y la degradación del medio ambiente, la falta de acceso a la salud, a la educación, al agua potable, a la energía, entre otros, son algunos de los principales problemas del desarrollo en la actualidad a nivel mundial. Objetivo 1-Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 2-Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Objetivo 3-Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Objetivo 4-Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos. Objetivo 5-Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Objetivo 6-Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 7-Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación. Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.* Documento completo en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf____Nota: La formulación e integración de los proyectos del Programa son atribuciones de los equipos participantes, con la recomendación de observar, tanto en su diseño de contenidos como en su previsión presupuestaria, criterios que faciliten su correcta integración en el marco general del Programa propuesto, con vistas a su evaluación. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

7. Financiamiento: La convocatoria financiará un total de 8 (ocho) Programas PROECO– UNJu, a razón de dos (2) programas a financiar por cada Unidad Académica (*), por un monto de pesos de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) por año de ejecución del Programa, para un periodo total de ejecución previsto de 24 meses. La SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Debemos sacar el monto porque forma parte de la convocatoria. SRA. VICERRECTORA: Perfecto. Continúa la lectura: *El financiamiento alcanza al Programa, que se regirá por las pautas que rigen la administración de los proyectos de investigación de las convocatorias SeCTER/UNJu. El financiamiento solo podrá ser destinado a gastos corrientes (materiales e insumos necesarios para las actividades de investigación). No se financiarán viajes al exterior ni congresos nacionales e internacionales. No se financiarán gastos en Bienes de Capital. Todo recurso deberá ser comprobable de acuerdo con la normativa*

vigente. Los fundamentos y la justificación de la estructura de costos para ejecutar el plan de trabajo parte del supuesto de que el grupo debe contar con el equipo imprescindible para el proyecto a su inicio y que por lo tanto el uso de equipamiento ya disponible en su lugar de trabajo o accesible por colaboración con terceros es un criterio de factibilidad del proyecto. La Dirección del Programa es la única responsable de la rendición de los fondos ante la SeCTER y las autoridades de la UNJu. Durante la ejecución del Programa, cualquier cambio tanto en la estructura de presupuesto como en la asignación de los gastos del mismo, deberá ser previamente informada y expresamente autorizada por la SeCTER, como responsable de gestión de la Convocatoria. Por ningún motivo será posible hacer transferencia de recursos de una etapa a otra. El recurso no ejercido en cada etapa presupuestada deberá ser devuelto a la Universidad Nacional de Jujuy y no se podrá recuperar. Los equipos dispondrán de la debida y permanente asistencia especializada desde la SeCTER para la confección apropiada del presupuesto y de su organización según los rubros autorizados. (*) En el caso de que una Unidad Académica no alcance a presentar los dos Programas de Investigación previstos, la SeCTER definirá la modalidad de cobertura de las eventuales vacantes. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Eso es muy limitante, a veces suben los precios y hay que pasar una cuenta a otra cuenta, dice que no te permite transferir de un inciso a otro inciso, un rubro a otro rubro ¿Eso es lo que dice? SRA. VICERRECTORA: Sí, por ningún motivo será posible hacer transferencia de recursos de una etapa a otra etapa. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Es decir, del primer año, los dos millones no se pueden guardar y gastar en la otra etapa. Es habitual que por ahí no consiguen o lo guardan porque lo voy a usar en el próximo año, rinde mejor y en realidad la rendición es anual entonces nos pasa que tenemos problemas con las facturas porque ponen de años anteriores o de años posteriores y la rendición es anual, entonces el dinero es para gastar en el año porque se supone que el director del proyecto y el programa lo presupuestan para ese año. Es etapa nada más. DECANO Ing. Luis Alejandro VARGAS: Pero si se puede pasar un rubro a otro. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Sí, siempre piden la autorización porque puede suceder que se gasta más de lo previsto entonces sacan y con eso no hay problema. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con las modificaciones indicadas.-----

8. Equipo de Trabajo: 8.1. Dirección del Programa: 8.1.1. Director del Programa: Docente-investigador que tiene la responsabilidad completa del Programa, sus equipos y actividades. 8.1.2. Grupo Responsable: El Director del Programa será asistido en la toma de decisiones y la ejecución de las actividades de los proyectos integrados en el mismo, por el Grupo Responsable, que estará integrado por el Director del Programa y los directores de los proyectos asociados. En el caso de ausencia o renuncia del Director del Programa, el Grupo Responsable asumirá en conjunto las obligaciones de Dirección del Programa, debiendo designar un titular para la firma de los informes científicos y de Rendición de Fondos. No está contemplada, por lo anterior, la figura de Co- Director de Programa. 8.2. Dirección de Proyecto: 8.2.1. Director: Cada proyecto contará con un Director, que asumirá la responsabilidad de su ejecución, en todo de acuerdo con la Dirección del Programa. 8.2.2. Co- Director: Cada proyecto puede designar un Co- Director, con el mismo perfil académico y de investigador requerido para el Director de Proyecto. 8.3. Investigador: Cada proyecto debe estar conformado por al menos tres (3) investigadores pertenecientes a la Unidad Académica que presenta el Programa. Deben estar categorizados en el Programa de Incentivos a la Investigación o su equivalente en el CONICET, con al menos tres años de antigüedad en tareas de investigación. 8.4. Integrantes y colaboradores: Cada proyecto

puede incluir hasta dos (2) estudiantes de grado activos pertenecientes a la Unidad Académica del Programa, que supere el 50% de avance en su carrera en dicha unidad. Se puede incluir en esta nómina a becarios graduados, que tengan lugar de trabajo en dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy. Se pueden incorporar integrantes externos (de otras universidades) que cumplirán el rol de colaboradores. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

9. Perfiles y Funciones: 9.1. Director de Programa. 9.1.1. Perfil: -Docente e investigador de la Universidad Nacional de Jujuy. -Con probada y verificable trayectoria y experiencia en la investigación en la Temática Prioritaria elegida e incumbencia en las demás disciplinas que concurren en los proyectos integrados en el programa. -Revestir dentro de la Categoría I, II o III del Programa de Incentivos. -Situación mínima requerida de Profesor Adjunto en actividad, con una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos. 9.1.2. Funciones: -Responsable de la formulación del Programa, de la integración de los equipos de trabajo de los proyectos incluidos, de la producción y presentación de los informes de avance y finales, y de la producción verificable de los resultados comprometidos. -Actúa como titular, junto con los directores de los proyectos integrados, del Grupo Responsable del Programa, órgano consultivo y de decisión interno que aporta a la coordinación de criterios, métodos y prácticas científicas entre los grupos participantes, a fin de preservar el carácter integrado del Programa, así como el logro del objetivo común comprometido. -Responder por el cumplimiento del plan de actividades del Programa y de sus proyectos integrados, así como cualquier modificación o alteración en el mismo, previa toma de conocimiento y expresa autorización de la SeCTER. -Gestionar y presentar los avales de la unidad académica sede del proyecto y atender a los acuerdos realizados por parte de los proyectos con otras instituciones. -Presentar a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales los informes de avance y al término de su ejecución el Informe Final de actividades del Programa para su correspondiente evaluación. -Presentar como único responsable autorizado, la Rendición Final de Fondos y Gastos según la normativa vigente de la UNJu. 9.3. Director de Proyecto. 9.3.1. Perfil: -Docente e investigador de la Universidad Nacional de Jujuy. - Con probada, verificable trayectoria y experiencia en la investigación en la Línea del Proyecto que presenta e incumbencia con la Temática Prioritaria del Programa. -Con Título Académico de Doctor o Magister o bien revestir dentro de la Categoría I, II o III del Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias o tener antecedentes equivalentes. SRA. VICERRECTORA: Sería Sub Secretarí de Políticas Universitarias. Continúa la lectura: Situación mínima requerida de JTP de la UNJu en actividad, con una antigüedad mínima de cinco (5) años continuos. 9.3.2. Funciones: -Responsable de la formulación del Proyecto, de la integración de los equipos de trabajo del mismo, de la producción y presentación de los informes de avance y finales, y de la producción de los resultados comprometidos, en todo de acuerdo con la Dirección del Programa de Investigación. -Integrar el Grupo Responsable del Programa, órgano consultivo y de decisión interno que aporta a la coordinación de las actividades entre proyectos y garantiza el cumplimiento de los objetivos generales del Programa. -Responder por el cumplimiento del plan de actividades de su Proyecto. -Gestionar y presentar los avales de de las instituciones o sectores comprometidos en el Proyecto. -Administrar los fondos asignados al proyecto a su cargo desde la Dirección del Programa y aportar los comprobantes para la correcta Rendición de Fondos y Gastos según la normativa vigente de la UNJu.-Articular actividades con la dirección de los otros proyectos, según un criterio de optimización de los recursos y de logro de los objetivos del Programa. 9.4. Co-Director del proyecto: Es atribución de la Dirección del Proyecto designar un Co-Director, que debe contar

con un perfil académico, de situación docente y de antecedentes de investigación iguales al del requerido para el Director. El Co-Director asumirá toda la responsabilidad del desarrollo del proyecto y las obligaciones ante la Dirección del Programa en caso de ausencia temporal o definitiva del Director. Tanto el Director como el Co-Director del Proyecto, en caso de que lo tuviera, no podrán tener una dedicación al proyecto inferior a 10 hs semanales. El Docente-Investigador que adeude informes finales y/o rendiciones de cuentas de proyectos acreditados y subsidiados por la UNJu no podrá postularse en la presente convocatoria en ninguna de las funciones directivas señaladas en este apartado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con las correcciones indicadas.-----

10. Apertura y cierre de la Convocatoria: La convocatoria para la presentación de propuestas estará abierta entre el 11 de Abril al 11 de junio de 2025. Está previsto el inicio de las actividades del Programa el 1° de Septiembre de 2025, momento a partir del cual se contarán los 24 meses previstos como plazo de ejecución de las actividades previstas para esta Convocatoria. Se elimina por formar parte de la Convocatoria y no del Reglamento, por unanimidad de los miembros presentes.-----

11. Inscripción: Los programas de investigación presentados desde las Unidades Académicas deberán completar, antes de la presentación formal en soporte físico, el formulario de inscripción que se habilitará en el sitio web de la SeCTER, con la información básica y resúmenes de contenidos del Programa y sus proyectos, así como la nómina completa de los integrantes de los equipos de trabajo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

12. Presentación: La presentación física de los Programas se realizará ante la SeCTER con sus contenidos y requisitos organizados según los Formularios que se encuentran como Anexo de las presentes Bases. El formato de presentación seguirá lo indicado para los proyectos de las convocatorias regulares de la SeCTER en los formatos papel (impreso) y digital (pdf), de acuerdo con las modalidades, soportes, plazos y lugares que se indicarán a través de las comunicaciones de la Convocatoria. Se elimina por formar parte de la Convocatoria y no del Reglamento, por unanimidad de los miembros presentes.-----

13. Admisión de los Programas: La Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales será la responsable del análisis de las condiciones de admisibilidad de los programas presentados. Se atenderá a aspectos formales de la presentación, verificando que tanto el Programa como sus proyectos cumplan con todos los requisitos de la convocatoria, a saber: - Formularios completos en todos sus campos, firmados por el Director del Programa y los directores de los proyectos incluidos, acompañados del aval institucional de la Unidad Académica correspondiente. -Datos e información personal, académica y de investigación del equipo de trabajo, en formato CV-SIGEVA. Todo Proyecto presentado fuera de término o que no respete el formato pautado en las presentes bases, será considerado inadmisibile y no será evaluado. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

14. Evaluación: La evaluación de proyectos de investigación orientados a la resolución de problemas requiere, además de la apreciación sobre los méritos académicos de los proyectos, una apreciación específica sobre la capacidad que los mismos tienen para cumplir los objetivos de la Convocatoria, es decir, sobre la capacidad que tienen para contribuir con una solución específica a un problema práctico concreto (social, productivo, de política pública, de salud, medioambiental, energético, etc.) señalado para su resolución. En este sentido, el proceso de evaluación de los Programas PROECO/UNJu ha sido dispuesto en 3 momentos: 14.1. Evaluación de Formulación: La evaluación de propuestas de investigación orientada se realizará

a través de la evaluación externa por pares. La SeCTER seleccionará los pares evaluadores externos que conformaran las comisiones evaluadoras de acuerdo a las Temáticas Prioritarias, las Líneas de Investigación de la UNJU y los ODS según lo establecido para esta convocatoria. Las comisiones seguirán en esta etapa criterios de Revisión por Pares, de Ponderación de Méritos y la Aplicación de Métricas de la Investigación, que se volcarán en un instrumento de evaluación que asigna puntajes por campos de evaluación. Esta evaluación alcanza exclusivamente a los Programas.

14.1.1. Criterios de Evaluación: Criterio 1. Relevancia y Pertinencia: -Relevancia conceptual o interés académico del problema a abordar. -Solidez de la fundamentación de la investigación planteada. -Impacto previsto de la investigación para la resolución del problema planteado en el sector socio-comunitario y/o el sector productivo. -Impacto en las línea de investigación de la Convocatoria, en las áreas disciplinares y en las capacidades institucionales de investigación y desarrollo. Criterio 2. Calidad del diseño: -Rigor teórico-metodológico del abordaje. -Claridad de la enunciación. -Adecuación y consistencia del diseño y orientación en el Programa en general y con los proyectos del mismo. -Enfoque interdisciplinario en el plan de trabajo y en la conformación del grupo de trabajo. -Identificación y descripción del problema a abordar. -Precisión y concordancia entre objetivos, preguntas e hipótesis. -Métodos y técnicas acordes para el cumplimiento de los objetivos planteados en los plazos proyectados. -Disponibilidad de equipos, infraestructura y acceso a información. -Acuerdos de colaboración o autorizaciones de contrapartes institucionales o sectoriales que garanticen el desarrollo del plan de trabajo. -Contribución del Plan de Trabajo a la generación de nuevos conocimientos. Criterio 3. Experiencia y capacidad del equipo de investigación: -Antecedentes y capacidades de los Directores: se evaluará la experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades de investigación de los responsables de la propuesta, tanto del Director de Programa como de los directores de los proyectos. -Antecedentes del grupo de investigación: se evaluará si los integrantes del equipo tienen antecedentes que demuestren la capacidad para desarrollar las actividades del proyecto. -Se valorará si la composición del equipo de investigación reúne los campos disciplinares necesarios para abordar con amplitud el problema seleccionado y la exploración de las soluciones proyectadas. Criterio 4. Factibilidad y Viabilidad: -Viabilidad de la investigación en relación a la concordancia entre la asignación de recursos, los objetivos, los resultados esperados y el cronograma de actividades. -Si los recursos comprometidos (humanos, infraestructura y equipamiento) son adecuados para el cumplimiento de los objetivos del proyecto en el plazo correspondiente al financiamiento. -La posibilidad de transferencia de los conocimientos científicos y/o tecnológicos generados en el marco del programa y su apropiación por parte de los actores o contrapartes interesadas en las soluciones exploradas. Criterio 5. Originalidad: -Se considerará de qué manera el proyecto se propone la resolución del problema enunciado incorporando nuevos conocimientos o desarrollando nuevas alternativas dadas las condiciones tecno-productivas y ambientales locales. -Se considerará como un valor del proyecto la integración de conocimientos científicos y tecnológicos de más de una disciplina y si dicha integración es pertinente a los objetivos del proyecto. Este enfoque interdisciplinario deberá reflejarse tanto en el plan de trabajo como en la conformación del grupo responsable. -Por la naturaleza de la investigación orientada, se prestará atención a la sistematicidad de las interacciones y colaboración entre actores académicos y no-académicos. -Se ponderará la originalidad de los resultados esperados o soluciones a explorar para el ámbito regional/local y la novedad de las soluciones alcanzadas. -Un criterio de valoración adicional es la Salvaguardia ética y ambiental: -Considera aspectos éticos, de relevancia social, productiva o para la política pública de los proyectos de investigación presentados, en particular la

observación de equilibrios geográficos, institucionales y de género. -Se solicitará a los pares evaluadores que se expidan respecto a si los proyectos, durante su desarrollo o a través de los resultados previstos, pueden generar impactos ambientales desfavorables. 14.1.2. Instrumento-medios: Los insumos informacionales que se considerarán para esta fase de evaluación son: -La propuesta o programa de investigación. -Los CVs de los responsables de los proyectos y de los otros integrantes del equipo de investigación. -Indicadores cuantitativos (cantidad de: publicaciones en revistas de alto impacto, publicaciones muy citadas, citas, H-index, proyectos financiados, patentes, etc.). -Expresiones de interés en la investigación de las contrapartes involucradas. 14.1.3. Resultados: En esta primera etapa, los responsables de los programas propuestos reciben una devolución personalizada o dictamen de evaluación, que informa si la propuesta fue aprobada para su financiamiento o no y provee sugerencias detalladas que contribuyen a superar sus principales debilidades identificadas. 14.2. Informe de Avance: Cada Programa financiado dispondrá en su Plan de Trabajo un momento de corte temporal coincidente con el cumplimiento del primer año de ejecución, para la realización de una actividad integral de evaluación de avance que alcanzará simultáneamente a todos los programas de la Convocatoria. Esta evaluación se realizará bajo la modalidad de Jornada de Trabajo Inter-facultades, con la intervención de paneles de especialistas a cargo de la coordinación de esta actividad. La intervención se estructurará en momentos de a) evaluación sectorial, de los proyectos incluidos en cada Programa en curso, y otro b) intersectorial, entre Programas de la misma Unidad Académica. La actividad se cerrará con una puesta en común plenaria, del avance de los programas, que se realizará frente a representantes de los sectores no-académicos involucrados en su desarrollo y autoridades y referentes científicos de la UNJu. Los especialistas serán evaluadores externos, con reconocido grado, conocimiento académico, seguido por el grado de experiencia y conocimiento en la práctica de los problemas abordados por los programas de investigación. 14.2.1. Criterios de Evaluación: -Abordaje del problema. -Articulación de los proyectos en el Programa. -Nivel de logro de los objetivos. -Incidencia en la contraparte y sus expectativas respecto de la investigación. 14.2.2. Instrumento-medios: -Consignas de trabajo por línea de programa-proyectos. -Informes de relatoría de las mesas de trabajo. -Informe de programas por Unidad Académica. 14.2.3. Resultados: Documento Final de la Jornada, que integra la información de los programas y los proyectos en ejecución y será el único reporte considerado válido como Informe de Avance. La Jornada de Evaluación de Avance es una actividad obligatoria para los equipos de investigación participantes y sus responsables. Su no realización implica la cancelación de la continuidad del Programa y sus proyectos, con la obligación de la devolución del monto total del financiamiento recibido por parte del Director del Programa. La presentación del informe de Evaluación de Avance supone la aprobación del informe de ejecución de gastos de la primera etapa del Programa. 14.3. Informe Final: El Director del Programa deberá presentar un Informe Técnico Final que contenga toda la información generada durante el periodo de ejecución, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos de investigación e incidencia, los resultados y productos alcanzados. El Informe Final se realizará según campos del Formulario correspondiente y está sujeto a aprobación por parte de un Comité Evaluador Externo. La presentación del informe Final del programa se complementa con el Informe de Rendición Final de Gastos del Programa. 14.3.1. Criterios de Evaluación: -Cumplimiento de los objetivos planteados según el Plan de Trabajo y la Evaluación de Avance. -Metas alcanzadas para la puesta en práctica de los resultados. -Niveles de involucramiento de actores no académicos (gubernamentales, productivos y/o sociales) vinculados con el problema que se busca resolver. -

Impacto de la investigación en términos de la resolución de los problemas planteados. - Mecanismos de transferencia y apropiación de los resultados obtenidos de investigación. - Contribución efectiva de los resultados de investigación a la política pública, a los ODS, a los Desafíos del Plan Nacional 2030 y a las capacidades de investigación y desarrollo de la UNJu y de la Casa de Estudios de origen del Programa. -Generación de posibles espacios de formación y de desarrollo de experiencias de investigación. 14.3.2. Instrumento-medios: -Plan de Trabajo. - Informe de Avance. -Evidencias de actividades del segundo tramo del programa. 14.3.3. Resultados: -Informe Final del Programa para presentar junto con la Rendición Final de Gastos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

15. Acreditación: *Los Programas aprobados para su ejecución serán acreditados por la UNJu de acuerdo al procedimiento establecido por la normativa vigente, y serán incorporados en los sistemas de registro de la SeCTER. Los proyectos serán acreditados con la misma referencia del Programa del cual forman parte y, en tal calidad, serán incorporados en la Base de Datos de Investigaciones y en la Aplicación para el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

16. Rendición de Cuentas: *La rendición de los gastos del financiamiento de los Programas se cumplirá en dos instancias según: 16.1. Informe Intermedio: Con una anticipación de 30 (treinta) días antes del cumplimiento del primer año de ejecución del Plan de Trabajo del Programa, el Director presentará ante la Administración de la SeCTER un informe con los comprobantes de gastos realizados hasta el momento de la presentación. Dicha presentación queda sujeta a control y aprobación por parte de la SeCTER. Este informe deberá estar presentado antes de la fecha de realización de la Jornada de Informe de Avance mencionada en el punto 13.2. y es condición que habilita a los equipos de trabajo para participar de dicha actividad. En virtud de lo anterior, son condiciones para la autorización del pago del segundo tramo de financiamiento del Programa: -Tener presentado y aprobado el Informe de Rendición de Cuentas del primer tramo del Programa. -Presentar el informe del programa y sus proyectos producido durante la Jornada de Evaluación de Avance. 16.2. Rendición Final: Corresponde al Informe Financiero, que se formulará y presentará de acuerdo a la normativa vigente en la UNJu. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----*

17. Propiedad intelectual, confidencialidad y difusión de resultados: *Cláusula de Propiedad Intelectual. 1.- Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución del programa o de sus proyectos integrados se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a la Universidad Nacional de Jujuy. 2.- La Universidad Nacional de Jujuy podrá conceder a la contraparte una licencia ya sea exclusiva o no exclusiva de explotación de dicho resultado. La concesión de la licencia estará sujeta al pago a la Universidad Nacional de Jujuy por parte del licenciataria de una contraprestación económica que oportunamente se acuerde mediante convenio a suscribirse entre las partes. Asimismo, en dicha oportunidad se acordarán las demás condiciones necesarias de explotación de la licencia. 3.- Cláusula de confidencialidad y difusión de los resultados: i). -Información previa al proyecto. Las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo del objeto de esta Convocatoria. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de la misma. ii). - Información obtenida en la ejecución del programa y sus proyectos. Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del programa tendrán carácter confidencial para el Sector Asociado. iii). - Toda vez que los resultados se publiquen o divulguen, deberá mencionarse en forma expresa la fuente de*

financiación de los mismos. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

18. Programas aprobados: Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) publicará en la página de la SeCTER/UNJu la lista de programas con los resultados de evaluación obtenidos y mediante correo electrónico a sus directores. Los Postulantes contarán con la posibilidad de recurrir el acto administrativo que resolvió sobre los resultados obtenidos, debiendo para ello interponer un recurso de reconsideración por nota en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo. El plazo para elevar dicho recurso será de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del acto que le cause gravamen. La solicitud de reconsideración deberá sustentarse en los siguientes motivos: a) Vicios de procedimiento o b) Errores evidentes en las apreciaciones del evaluador, inconsistencia entre la calificación asignada y el análisis que la sustenta, o manifiesta arbitrariedad de los intervinientes en el proceso de evaluación. Finalizados los trámites de evaluación y reconsideración, los resultados finales serán elevados según las normativas pertinentes de la UNJu al Consejo Superior para aprobar su financiamiento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

19. Aviso Legal: La presentación del Programa importa de parte de los Grupos de Investigación y de la Unidad Académica que lo avala, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Proyectos de Investigación de la UNJu, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Pero hay que corregir los presentes bases a las condiciones del reglamento. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes con las modificaciones indicadas. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: les voy a proponer, señores consejeros, que saquemos el tema del programa de incentivos, porque no existe. Lo que sí podríamos poner que, cuando son aprobados se puede incorporar a un programa o a una versión futura. Y además, que las categorías 1, 2 y 3 del programa de incentivos, son del programa de categorización. SRA. VICERRECTORA: El programa de incentivos docentes está suspendido por el Gobierno Nacional. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Pero hay docentes con esas categorías de esa época. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Pero no es del programa de incentivos, es del programa de categorización; esta mal denominado. SRA. VICERRECTORA: Y después nos limita decir que se incorpora al programa de incentivos porque si se abre un programa similar pero lo llaman de otra manera, nosotros no podríamos ingresar. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Yo creo que podríamos poner incorporar al sistema científico; entonces cualquier sistema científico lo acreditamos nosotros una vez que sean aprobados. DECANA Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO: Se considera un programa acreditado. SRA. SECRETARIA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES MG. Sandra GIUNTA: Exactamente. SRA. VICERRECTORA: Y una recomendación, en todos los casos se dice el director, pongamos director/directora, o la dirección, la codirección. Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL Y EN PARTICULAR por unanimidad de los miembros presentes, con las modificaciones indicadas quedando redactado de la siguiente manera: **REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA A PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE CIENCIA ORIENTADOS A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE LA SOCIEDAD (PROECO-UNJu). ARTÍCULO 1°: Objetivo y Alcances:** La Convocatoria de Programas PROECO-UNJu está orientada a la búsqueda de

soluciones científico-técnicas que contribuyan a resolver problemas identificados en el contexto de Jujuy y la Región a través de la conformación de equipos de investigación de carácter interdisciplinario pertenecientes a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy. La Convocatoria PROECO-UNJu está destinada a grupos de investigación pertenecientes a las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy, que son las instituciones a las que les corresponde autorizar la presentación de los Programas con sus Proyectos incluidos. La Convocatoria está dirigida a la generación de propuestas interdisciplinarias con objetivos, metodologías y estrategias de trabajo que permitan alcanzar resultados verificables que contribuyan al conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, que contemplen la formación de recursos humanos en grado y posgrado y la inclusión de alumnos/as avanzados, así como de actores no universitarios de la comunidad. Las propuestas se orientarán a identificar posibles soluciones y/o aportar herramientas científico-técnicas que sean de aplicación local y regional en el área de influencia de la Universidad Nacional de Jujuy, enmarcadas en los desafíos en CyT del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 2030 (PNCTi 2030) previstas en el Proyecto Institucional PFORCYT-UNJu 2023, como también en las áreas temáticas y líneas prioritarias de la UNJu establecidas en la Resolución C.S N°110-23.

ARTÍCULO 2°: Programa de Investigación: *Para la Convocatoria, cada Programa de Investigación se constituye en torno a un grupo de trabajo o colectivo científico-tecnológico de una Unidad Académica de la UNJu que ejecuta, en forma simultánea y coordinada, un número de entre DOS (2) y CINCO (5) Proyectos y/o actividades de investigación en torno a un sistema problemático o temático integrado, y que están orientados como conjunto a su resolución. Una especificidad de los Programas de Investigación Orientada, tiene que ver con la posibilidad de que el estudio se realice a través de la interacción y colaboración entre actores académicos –investigadores e investigadoras– y actores no-académicos tales como: empresas, cooperativas, pequeños productores rurales, productores familiares, dependencias públicas gubernamentales, secretarías de gobierno/ministerios, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y sindicales, hospitales, centros educativos, etc.*

ARTÍCULO 3°: Criterios de Formulación: *Cada Programa considerado para su admisión, evaluación y ejecución en el marco de la Convocatoria, debe seguir la siguiente secuencia lógica de formulación: Ser concebido como un Programa de Investigación Intra-Facultad. Conformarse como una investigación científica orientada a la búsqueda de soluciones a problemas sociales y productivos de la región. Ser formulado a partir de agendas de investigación contextualizadas. Que permita vincular los espacios de producción de conocimientos con los de su uso y apropiación social. Que identifique los problemas a resolver en su carácter multidimensional y complejo y que, como tales, requieren abordajes desde diversos campos del conocimiento. Estructura básica: Cada Programa se presenta como una propuesta integrada de investigación científica, con un Tema Priorizado (ver Artículo 4°), que quedará definido como el marco de realización general donde se inscribirán todos sus Proyectos y actividades asociadas. El Programa puede incluir un mínimo de DOS (2) y un máximo de CINCO (5) Proyectos de investigación. Cada uno de los Proyectos (acreditados en ejecución o con nueva formulación) del Programa deberá hacer referencia al menos a UN (1) Objetivo de Desarrollo Sostenible, que debe articularse lógicamente con el Tema Principal del Programa. Los miembros integrantes no podrán estar incluidos en más de un Proyecto dentro del Programa.*

ARTÍCULO 4°: Temas Priorizados de los Programas: *Para los Programas de la Convocatoria, los temas priorizados corresponden a los DIEZ (10) desafíos en CyT del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología 2030 (PNCTi 2030). Teniendo en cuenta el contexto de Jujuy y la región, se seleccionaron SIETE (7) desafíos que orientarán la definición del marco general de los*

Programas: Desafío 1. Erradicar la pobreza y reducir la desigualdad y la vulnerabilidad socioambiental. Desafío 2. Impulsar la bioeconomía y la biotecnología para incrementar la producción sostenible y alcanzar la soberanía alimentaria. Desafío 3. Construir una educación inclusiva y de calidad para el desarrollo nacional. Desafío 4. Lograr una salud accesible, equitativa y de calidad. Desafío 5. Promover la industria informática y de las TI para la innovación productiva y la transformación digital. Desafío 6. Potenciar la transición al desarrollo sostenible. Desafío 7. Fomentar y consolidar un sendero para la transición energética.

ARTÍCULO 5°: Líneas Estratégicas y Objetivos de Desarrollo para los Proyectos: Los Proyectos (acreditados en ejecución o con nueva formulación) deberán incluir un tema priorizado (Artículo 4°) y articular las DOS (2) dimensiones que se desarrollan a continuación: **5.1. Líneas Prioritarias UNJu:** Cada Proyecto integrado en un Programa debe incluir al menos UNA (1) de las líneas prioritarias de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobadas a través de la Resolución C.S N°110-23. -Transición Energética -Economía del Conocimiento y sus servicios -Ambiente, Territorio y Sostenibilidad -Sistemas socio productivos regionales -Salud -Desarrollo Humano y Economía -Turismo, políticas culturales y patrimoniales -Educación, política, cultura y sociedad. Cada línea se amplía en campos temáticos específicos que permiten precisar con mayor detalle la temática de los Proyectos y sus actividades. Documento completo en: <http://www.secter.unju.edu.ar/wp-content/uploads/2023/09/RES-CS-No-0110-23-Aprob-DOC-DE-PRESENTAC-LINEAS-DE-INVESTIGACION%CC%81N-PRIORITARIAS-ESTRATE%CC%81GICAS-Y-ACORDADAS-UNJu.pdf>.

5.2. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Cada Proyecto debe señalar al menos UN (1) Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, ODS, Naciones Unidas, donde se expresa que la desigualdad, el hambre, la pobreza, la exclusión social, el cambio climático y la degradación del medio ambiente, la falta de acceso a la salud, a la educación, al agua potable, a la energía, entre otros, son algunos de los principales problemas de desarrollo en la actualidad a nivel mundial. Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos. Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. Objetivo 7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación. Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Objetivo 14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. Objetivo 15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Objetivo 17. Fortalecer los medios de implementación y

revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible. Documento completo en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf. Nota: La formulación e integración de los Proyectos del Programa son atribuciones de los equipos participantes, con la recomendación de observar, tanto en su diseño de contenidos como en su previsión presupuestaria, criterios que faciliten su correcta integración en el marco general del Programa integrado como un conjunto, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 6°: Financiamiento: El financiamiento alcanza al Programa, que se regirá por las pautas que rigen la administración de los Proyectos de investigación de las Convocatorias SeCTER/UNJu. El financiamiento solo podrá ser destinado a gastos corrientes (materiales e insumos necesarios para las actividades de investigación). No se financiarán viajes al exterior ni Congresos nacionales e internacionales. No se financiarán gastos en Bienes de Capital. Todo recurso deberá ser comprobable de acuerdo con la normativa vigente. La Dirección del Programa es la única responsable de la rendición de los fondos ante la SeCTER y las autoridades de la UNJu. Durante la ejecución del Programa, cualquier cambio tanto en la estructura de presupuesto como en la asignación de los gastos del mismo, deberá ser previamente informada y expresamente autorizada por la SeCTER, como organismo responsable de la Convocatoria. Por ningún motivo será posible hacer transferencia de recursos de una etapa a otra. El recurso no ejercido en cada etapa presupuestada deberá ser devuelto a la Universidad Nacional de Jujuy y no se podrá recuperar. Los equipos dispondrán de la debida y permanente asistencia especializada desde la SeCTER para la confección apropiada del presupuesto y de su organización según los rubros autorizados. Notas: 1) Los fundamentos y la justificación de la estructura de costos para ejecutar el plan de trabajo parte del supuesto de que el grupo debe contar con el equipo imprescindible para el Proyecto a su inicio y que, por lo tanto, el uso de equipamiento ya disponible en su lugar de trabajo o accesible por colaboración con terceros es un criterio de factibilidad del Proyecto. 2) En el caso de que una Unidad Académica no alcance a presentar los DOS (2) Programas de Investigación previstos, la SeCTER definirá la modalidad de cobertura de las eventuales vacantes. **ARTÍCULO 7°: Equipo de Trabajo:**

7.1. Dirección del Programa. 7.1.1. Director/a del Programa: Docente-investigador/a que tiene la responsabilidad completa del Programa, del desempeño de sus equipos y del cumplimiento de las actividades. **7.1.2. Grupo Responsable:** El/la Director/a del Programa será asistido en la toma de decisiones y la ejecución de las actividades de los Proyectos integrados en el mismo, por el Grupo Responsable, que estará integrado por el/la Director/a del Programa y los/las Directores/ras de los Proyectos asociados. En el caso de ausencia o renuncia del/de la Director/a del Programa, el Grupo Responsable asumirá en conjunto las obligaciones de Dirección del Programa, debiendo designar un Titular para la firma de los Informes científicos y de rendición de fondos. No está contemplada, por lo anterior, la figura de Co-Director/a de Programa. **7.2.**

Dirección de Proyecto. 7.2.1. Director/a: Cada Proyecto contará con UN/A (1) Director/a, que asumirá la responsabilidad de su ejecución, en todo de acuerdo con la Dirección del Programa.

7.2.2. Co-Director/a: Cada Proyecto puede designar UN/A (1) Co-Director/a, que debe cumplir con el mismo perfil académico y de investigador/a requerido para el/la Director/a de Proyecto.

7.2.3. Investigador/a: Cada Proyecto debe estar conformado por al menos TRES (3) Investigadores/as pertenecientes a la Unidad Académica que presenta el Programa. Dichos integrantes deben estar categorizados en el Programa de Incentivos a la Investigación o su equivalente en el CONICET, con al menos TRES (3) años de antigüedad comprobables en tareas de investigación. **7.2.4. Integrantes y Colaboradores/as:** Cada Proyecto puede incluir hasta DOS (2) Estudiantes de grado activos pertenecientes a la Unidad Académica del

Programa, que acredite haber superado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de avance en su carrera en dicha Unidad. Se puede incluir en esta nómina a Becarios/as graduados/as, que tengan lugar de trabajo en dependencias de la Universidad Nacional de Jujuy. Se pueden incorporar integrantes externos (de otras Universidades) que cumplirán el rol de Colaboradores/as. **ARTÍCULO 8°: Perfiles y Funciones. 8.1. Director/a de Programa. 8.1.1 Perfil requerido:** -Docente e investigador/a de la Universidad Nacional de Jujuy. -Con probada y verificable trayectoria y experiencia en la investigación de la Temática Prioritaria elegida y con incumbencia en las demás disciplinas que concurren en los Proyectos integrados en el Programa. -Revestir dentro de la Categoría I, II o III del Programa de Categorización. -Situación mínima requerida de Profesor/a Adjunto/a en actividad, Dedicación Exclusiva, con una antigüedad mínima de CINCO (5) años continuos. **8.1.2 Funciones:** -Responsable de la formulación del Programa, de la integración de los equipos de trabajo de los Proyectos incluidos, de la producción y presentación de los Informes de Avance y Finales, y de la producción de los resultados comprometidos. -Actúa como Titular, junto con los/las Directores/as de los Proyectos integrados, del Grupo Responsable del Programa, órgano consultivo y de decisión interno que aporta a la coordinación de criterios, métodos y prácticas científicas entre los grupos participantes, a fin de preservar el carácter integrado del Programa, así como el logro del objetivo común. -Responder por el cumplimiento del plan de actividades del Programa y de sus Proyectos integrados, así como por cualquier modificación o alteración en el mismo, previa toma de conocimiento y expresa autorización de la SeCTER. -Gestionar y presentar los avales de la Unidad Académica sede del Proyecto y atender a los acuerdos realizados por parte de los Proyectos con otras instituciones no universitarias. -Presentar ante la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales los Informes de Avance y, al término de su ejecución, el Informe Final de actividades del Programa. -Presentar como único responsable autorizado, la Rendición Final de Fondos y Gastos según la normativa vigente de la UNJu. **8.2. Director/a de Proyecto. 8.2.1. Perfil Requerido:** -Docente e investigador/a de la Universidad Nacional de Jujuy. -Con probada, verificable trayectoria y experiencia en la investigación en la Línea del Proyecto que presenta, con incumbencia en la Temática Prioritaria del Programa. -Con Título Académico de Doctor o Magister, o bien revestir dentro de la Categoría I, II o III del Programa de Categorización a los Docentes-Investigadores de la Subsecretaría de Políticas Universitarias o poseer antecedentes equivalentes. -Situación mínima requerida de JTP de la UNJu en actividad, con una antigüedad mínima de CINCO (5) años continuos. **8.2.2. Funciones:** -Responsable de la formulación del Proyecto, de la integración de los equipos de trabajo del mismo, de la producción y presentación de los Informes de Avance y Finales, y de aportar a la producción de resultados, en todo de acuerdo con la Dirección del Programa de Investigación. -Integrar el Grupo Responsable del Programa, órgano consultivo y de decisión interno que aporta a la coordinación de las actividades entre los Proyectos integrados y colabora con el cumplimiento de los objetivos generales del Programa. -Responder por el cumplimiento del plan de actividades de su Proyecto. -Gestionar y presentar los avales de las instituciones o sectores no universitarios comprometidos en el Proyecto. -Administrar los fondos asignados al Proyecto desde la Dirección del Programa y aportar los comprobantes para la correcta Rendición de Fondos y Gastos del Programa, según la normativa vigente de la UNJu. -Articular actividades con la Dirección de los otros Proyectos, según un criterio de optimización de los recursos y de logro de los objetivos del Programa. **8.3. Co-Director/a del Proyecto:** Es atribución de la Dirección del Proyecto designar UN/A (1) Co-Director/a, que debe contar con un perfil académico, de situación docente y de antecedentes de investigación iguales al requerido para el/la Director/a. El/la Co-Director/a asumirá toda la

responsabilidad del desarrollo y las obligaciones del Proyecto ante la Dirección del Programa, en caso de ausencia temporal o definitiva del/de la Director/a. Tanto el/la Director/a como el/la Co-Director/a del Proyecto, en caso de que lo tuviera, no podrán tener una dedicación al Proyecto inferior a DIEZ (10) horas semanales. Nota: El/la Docente-Investigador/a que adeude Informes finales y/o rendiciones de cuentas de Proyectos acreditados y subsidiados por la UNJu, no podrá postularse en la Convocatoria en ninguna de las funciones directivas señaladas en los Artículos 7° y 8°. **ARTÍCULO 9°: Admisión de los Programas:** La Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales será la responsable del análisis de las condiciones de admisibilidad de los Programas presentados. Se atenderá a aspectos formales de la presentación, verificando que tanto el Programa como sus Proyectos cumplan con todos los requisitos de la convocatoria, a saber: -Formularios completos en todos sus campos, firmados por el/la Director/a del Programa y los/as Directores/as de los Proyectos incluidos, acompañados del aval institucional de la Unidad Académica correspondiente. -Datos e información personal, académica y de investigación del Equipo de trabajo. Todo Proyecto presentado fuera de término o que no respete el formato pautado en las presentes bases, será considerado inadmisibile y no será evaluado. **ARTÍCULO 10°: Evaluación:** La evaluación de Proyectos de investigación orientados a la resolución de problemas requiere, además de la apreciación sobre los méritos académicos de los Proyectos, una apreciación específica sobre la capacidad que los mismos tienen para cumplir los objetivos del Programa PROECO-UNJu, es decir, sobre la capacidad que tienen para contribuir con una solución específica a un problema práctico concreto (social, productivo, de política pública, de salud, medioambiental, energético, etc.) señalado para su resolución. **ARTÍCULO 11: Criterios de Evaluación.** **11.1. Relevancia y Pertinencia:** -Relevancia conceptual o interés académico del problema a abordar. -Solidez de la fundamentación de la investigación planteada. -Impacto previsto de la investigación para la resolución del problema planteado en el sector socio-comunitario y/o el sector productivo. -Impacto en las líneas de investigación de la Convocatoria, en las áreas disciplinares y en las capacidades institucionales de investigación y desarrollo. **11.2. Calidad del diseño:** -Rigor teórico-metodológico del abordaje. -Claridad de la enunciación. -Adecuación y consistencia del diseño y orientación en el Programa en general y con los Proyectos del mismo. -Enfoque interdisciplinario en el plan de trabajo y en la conformación del grupo de trabajo. -Identificación y descripción del problema a abordar. -Precisión y concordancia entre objetivos, preguntas e hipótesis. -Métodos y técnicas acordados para el cumplimiento de los objetivos planteados en los plazos proyectados. -Disponibilidad de equipos, infraestructura y acceso a información. -Acuerdos de colaboración o autorizaciones de contrapartes institucionales o sectoriales que garanticen el desarrollo del Plan de trabajo. -Contribución del Plan de Trabajo a la generación de nuevos conocimientos. **11.3. Experiencia y capacidad del equipo de investigación:** -Antecedentes y capacidades de los/las Directores/as: se evaluará la experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades de investigación de los/as responsables de la propuesta, tanto del/de la Director/a de Programa como de los/las Directores/as de los Proyectos. -Antecedentes del grupo de investigación: se evaluará si los/las integrantes del equipo tienen antecedentes que demuestren la capacidad para desarrollar las actividades del Proyecto. -Se valorará si la composición del equipo de investigación reúne los campos disciplinares necesarios para abordar con amplitud el problema seleccionado y la exploración de las soluciones proyectadas. **11.4. Factibilidad y Viabilidad:** -Viabilidad de la investigación en relación a la concordancia entre la asignación de recursos, los objetivos, los resultados esperados y el cronograma de actividades. -Si los recursos comprometidos (humanos, infraestructura y equipamiento) son adecuados para el cumplimiento de los objetivos

del Proyecto en el plazo correspondiente al financiamiento. -La posibilidad de transferencia de los conocimientos científicos y/o tecnológicos generados en el marco del Programa y su apropiación por parte de los actores o contrapartes interesadas en las soluciones exploradas.

11.5. Originalidad: -Se considerará de qué manera el Proyecto se propone la resolución del problema enunciado, incorporando nuevos conocimientos o desarrollando nuevas alternativas dadas las condiciones tecno-productivas y ambientales locales. -Se considerará como un valor del Proyecto la integración de conocimientos científicos y tecnológicos de más de una disciplina y si dicha integración es pertinente a los objetivos del Proyecto. Este enfoque interdisciplinario deberá reflejarse tanto en el Plan de trabajo como en la conformación del grupo responsable. - Por la naturaleza de la investigación orientada, se prestará atención a la sistematicidad de las interacciones y colaboración entre actores académicos y no-académicos. -Se ponderará la originalidad de los resultados esperados o soluciones a explorar para el ámbito regional/local y la novedad de las soluciones alcanzadas. Un criterio de valoración adicional es la **Salvaguardia ética y ambiental**. -Considera aspectos éticos, de relevancia social, productiva o para la política pública de los Proyectos de investigación presentados, en particular la observación de equilibrios geográficos, institucionales y de género. Se solicitará a los pares evaluadores que se expidan respecto a si los Proyectos, durante su desarrollo o a través de los resultados previstos, pueden generar impactos ambientales desfavorables. **ARTÍCULO 12: Momentos de Evaluación:** El proceso de evaluación del ciclo completo de los Programas PROECO-UNJu ha sido dispuesto en TRES (3) momentos: 1) Evaluación de Formulación. 2) Informe de Avance. 3) Informe Final.

12.1. Evaluación de Formulación: La evaluación de las propuestas de Programas de Investigación Orientada se realizará a través de la evaluación externa por pares. La SeCTER seleccionará los pares evaluadores externos que conformaran las Comisiones Evaluadoras de acuerdo a las Temáticas Prioritarias, las Líneas de Investigación de la UNJu y los ODS según lo establecido en la Convocatoria. Las Comisiones seguirán en esta etapa criterios de Revisión por Pares, de Ponderación de Méritos y la Aplicación de Métricas de la Investigación, que se volcarán en un instrumento de evaluación que asigna puntajes por campos de evaluación, según los criterios expresados en el Artículo 11. Esta evaluación alcanza exclusivamente a los Programas. **12.1.1. Instrumento y medios:** Los insumos informacionales que se considerarán para esta fase de evaluación son: -La propuesta o programa de investigación. -Los CVs de los/las responsables de los Proyectos y de los/las otros integrantes del equipo de investigación. -Indicadores cuantitativos (cantidad de: publicaciones en revistas de alto impacto, publicaciones muy citadas, citas, H-index, proyectos financiados, patentes, etc.). -Expresiones de interés en la investigación de las contrapartes involucradas. **12.1.2. Resultados:** En esta primera etapa, los responsables de los Programas propuestos reciben una devolución personalizada o Dictamen de evaluación, que informa si la propuesta fue aprobada para su financiamiento o no y provee sugerencias detalladas que contribuyen a superar sus principales debilidades identificadas. **12.2. Informe de Avance:** Cada Programa financiado dispondrá en su Plan de Trabajo un corte temporal que coincida en términos generales con el cumplimiento del primer año de ejecución, momento en el que está prevista la realización de una actividad integral de Evaluación de Avance, que alcanzará simultáneamente a todos los Programas participantes de la Convocatoria. Esta evaluación se realizará bajo la modalidad de Jornada de Trabajo Inter-facultades, con la intervención de paneles de especialistas a cargo de la Coordinación de las actividades de la jornada de evaluación. Esta intervención se estructurará en momentos de: a) evaluación sectorial, de los Proyectos incluidos en cada Programa en curso, y otro b) intersectorial, de intercambio entre los Programas de la misma Unidad Académica. La actividad se cerrará con

una puesta en común plenaria, de presentación de resultados de avance de los Programas, que se realizará frente a representantes de los sectores no-académicos involucrados en su desarrollo, así como ante autoridades y referentes científicos de la UNJu. Los/las especialistas serán evaluadores/as externos/as, con reconocido grado, conocimiento académico, seguido por el grado de experiencia y conocimiento en la práctica de los problemas abordados por los Programas de investigación. **12.2.1. Criterios de Evaluación:** -Abordaje científico del problema. -Lógica de articulación de los Proyectos en el Programa. -Nivel de avance en el logro de los objetivos. -Incidencia en la contraparte y sus expectativas respecto de la investigación. **12.2.2. Instrumento-Medios:** -Consignas de trabajo por línea de Programa-Proyectos. -Informes de relatoría de las mesas de trabajo. -Informe de Programas por Unidad Académica. -Documento final de la Jornada de Evaluación. **12.2.3. Resultados:** Documento Final de la Jornada, que integra la información de los Programas y los Proyectos en ejecución, firmado por la Dirección de los Programas participantes. La Jornada de Evaluación de Avance es una actividad obligatoria para los equipos de investigación participantes y sus responsables y sus producciones sectoriales como su Documento final, serán los únicos reportes considerados válidos como Informe de Avance. La no participación de cualquier Programa en la Jornada implica la cancelación de la continuidad del mismo así como de sus Proyectos, con la obligación de la devolución por parte del/de la Director/a del Programa del monto total del financiamiento recibido. La presentación del informe de Evaluación de Avance supone a la vez, la aprobación del Informe de ejecución de gastos de la primera etapa del Programa. **ARTÍCULO 13: Informe Final:** El/la Director/a del Programa deberá presentar un Informe Técnico Final que contenga toda la información generada durante el periodo de ejecución, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos de investigación e incidencia para las contrapartes no académicas, los resultados y productos alcanzados. El Informe Final se realizará según la organización de los campos del Formulario incluido en el **Anexo** y está sujeto a aprobación por parte de un Comité Evaluador Externo. La presentación del informe Final del Programa se complementa de manera obligatoria con el Informe de Rendición Final de Gastos del Programa. **13.1. Criterios de Evaluación:** -Contribución efectiva de los resultados de investigación a la política pública, a los ODS, a los Desafíos del Plan Nacional 2030 y a las capacidades de investigación y desarrollo de la UNJu y de la Casa de Estudios de origen del Programa. -Generación de posibles espacios de formación y de desarrollo de experiencias de investigación. -Cumplimiento de los objetivos planteados según el Plan de Trabajo y la Evaluación de Avance. -Metas alcanzadas para la puesta en práctica de los resultados. -Niveles de involucramiento de actores no académicos (gubernamentales, productivos y/o sociales) vinculados con el problema que se busca resolver. -Impacto de la investigación en términos de la resolución de los problemas planteados. -Mecanismos de transferencia y apropiación de los resultados obtenidos de la investigación. **13.2. Instrumento-Medios:** -Plan de Trabajo. -Informe de Avance. -Evidencias de cumplimiento de actividades del segundo tramo del Programa. **13.3. Resultados:** -Informe Final del Programa para presentar junto con la Rendición Final de Gastos. **ARTÍCULO 14: Programas Aprobados:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SeCTER) publicará en la página de la SeCTER/UNJu la lista de Programas con los resultados de evaluación obtenidos y mediante correo electrónico a sus Directores/as. Los/as Postulantes contarán con la posibilidad de recurrir el acto administrativo que resolvió sobre los resultados obtenidos, debiendo para ello interponer un Recurso de Reconsideración por nota en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo. El plazo para elevar dicho recurso será de DIEZ

(10) días hábiles a partir de la notificación del acto que le cause gravamen. La solicitud de reconsideración deberá sustentarse en los siguientes motivos: a) Vicios de procedimiento o b) Errores evidentes en las apreciaciones del/de la Evaluador/a, inconsistencia entre la calificación asignada y el análisis que la sustenta, o manifiesta arbitrariedad de los/as intervinientes en el proceso de evaluación. Finalizados los trámites de evaluación y reconsideración, los resultados finales serán elevados según las normativas pertinentes de la UNJu al Consejo Superior para su posterior trámite. **ARTÍCULO 15: Acreditación:** Los Programas aprobados para su ejecución serán acreditados por la UNJu de acuerdo al procedimiento establecido por la normativa vigente, y serán incorporados en los Sistemas de registro de la SeCTER. Los Proyectos serán acreditados con la misma referencia del Programa del cual forman parte y, en tal calidad, serán incorporados en la Base de Datos de Investigaciones y en la Aplicación para el Programa de Categorizaciones a Docentes-Investigadores. **ARTÍCULO 16: Rendición de Cuentas:** La rendición de los gastos del financiamiento de los Programas se cumplirá en DOS (2) instancias según: **16.1. Informe Intermedio:** Con una anticipación de TREINTA (30) días antes del cumplimiento del primer año de ejecución del Plan de Trabajo, el/la Director/a del Programa presentará ante la Administración de la SeCTER un Informe con los comprobantes de gastos realizados hasta el momento de la presentación. Esta presentación queda sujeta a control y aprobación por parte de la SeCTER. Se toma como referencia temporal para esta presentación, la fecha de realización de la Jornada de Informe de Avance mencionada en el Artículo 12.2. y su observación es condición que habilita a los Equipos de trabajo para participar de dicha Jornada. En consecuencia, son condiciones excluyentes para la autorización del pago del segundo tramo de financiamiento del Programa: -Tener presentado y aprobado el Informe Intermedio de Gastos. -Presentar el informe de Avance del Programa. **16.2. Rendición Final:** Corresponde al Informe Financiero, que se formulará y presentará de acuerdo a la normativa vigente en la UNJu. **ARTÍCULO 17. Cláusula de Confidencialidad y Difusión de los Resultados. 17.1. Información previa al Proyecto:** Las partes se comprometen a mantener reservada y no divulgar las informaciones técnicas o científicas que pertenezcan a la otra a las que hayan tenido acceso en ocasión del desarrollo de las actividades de la Convocatoria. Asimismo, dichas informaciones deberán ser exclusivamente utilizadas para los fines de la misma. **17.2. Información obtenida en la ejecución del Programa y sus Proyectos.** Los datos, informes y todo otro resultado obtenido durante la ejecución del Programa tendrán carácter confidencial para el Sector Asociado. **ARTÍCULO 18. Aviso Legal:** La presentación del Programa importa de parte de los Grupos de Investigación y de la Unidad Académica que lo avala, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Proyectos de Investigación de la UNJu, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional al presente Reglamento.-----
---Siendo las dieciocho horas y veintiocho minutos el Consejo Superior **se constituye en Comisión** para el tratamiento de los Expediente sobre tablas. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTIUNO (21).-----
---Siendo las dieciocho horas y cincuenta y ocho minutos se retoma la Sesión. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes: VEINTIUNO (21).-----
-TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1) EXPEDIENTE F-9750/2024 y Agr. F-10091/2021 y C-897/2017: la Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de esta Universidad solicita la aprobación del ACTA ACUERDO PARTICULARIZADA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) ARGENTINA y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE PONTA GROSSA (UEPG) BRASIL con Dictamen del Consejo Superior

constituido en Comisión: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Subsecretaría de Internacionalización e Integración Regional de esta Universidad solicita la aprobación del ACTA ACUERDO PARTICULARIZADA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) ARGENTINA y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE PONTA GROSSA (UEPG) BRASIL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 40/50 de autos consta la citada Acta Acuerdo Particularizada a fin de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos conjuntos, colaboran en la implementación académica del Proyecto de Formación complementaria en portugués y español como lengua extranjera en cooperación internacional entre la Universidad UNJu a través del Doctorado en Ciencias Sociales (DCS) dirigido por la Dra. Marisel ARRUETA, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (FHYCS) y el Programa Posgraduación en Ciencias Sociales Aplicadas de la UEPG dirigido por la Dra. Lislei Teresinha PREUSS. Que la incorporación de la formación regular en ambos idiomas será de gran importancia ya que promoverá la formación de los doctorandos y maestrandos de ambas universidades como de la comunidad en su conjunto de cara a los procesos de internacionalización de la Educación Superior que se están llevando a cabo. Que la realización de las actividades enmarcadas en el Acta Acuerdo Particularizada, serán gestionadas con los fondos de cada carrera. Que a fs. 37 de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...se concluye que no se encuentran observaciones al documento...". DICTAMEN S.L. y T. N° 37/2025 de fecha 14/03/25. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, El Consejo Superior constituido en Comisión aconseja: 1º) Aprobar el ACTA ACUERDO PARTICULARIZADA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE PONTA GROSSA (UEPG) BRASIL y que figura a fs. 40/50 de autos. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes, resolviendo: Aprobar el ACTA ACUERDO PARTICULARIZADA a suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (ARGENTINA) y la UNIVERSIDAD ESTATAL DE PONTA GROSSA (UEPG) BRASIL y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

2) EXPEDIENTE C-2303/2024: "Expte. Judicial N° C-206177/2022 Caratulado: Daños y Perjuicios: BACA, Pablo c/ COSENTINI José Hugo y otros" con Dictamen del Consejo Superior constituido en Comisión: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y el Oficio de fecha 12/12/2024 Ref. "Expte. N° C-206177/2022 Caratulado: Daños y Perjuicios: BACA, Pablo c/ COSENTINI José Hugo y otros". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que por el citado Oficio se solicita informe relacionado con el EXPEDIENTE B-300-5407/2017, Caratulado "ABOG.PABLO BACA s/Reducción de dedicación en la cátedra "DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO", en cuanto a la solicitud de restitución de la Dedicación Semiexclusiva al Abog. Pablo BACA en el cargo de Ayte. de Primera concursado de la asignatura DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO de la Facultad de Ciencias Económicas a partir del 30 de noviembre de 2021 según Res. C.A. Nro. 0175/21. Que a fs. 3/3vta. de autos Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...Viene el Expediente de referencia a esta Secretaría Legal y Técnica, a fin de dar cumplimiento al Oficio recepcionado en fecha 18/12/2024. Ref. Expte. N° C206177/2022 Carat: Daños y Perjuicios: Baca Pablo c/ Consentini Jose Hugo y otros", en el cual solicita...: A.-Si en el orden del día de la sesión del Consejo Superior correspondiente al 20 de abril de 2022 se encontraba previsto tratar un incremento de la dedicación que correspondía al abogado Pablo Baca, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, de dedicación simple a dedicación semi exclusiva. B.-Si el Consejo Superior recibió para tratar en la sesión del 20 de abril de 2022 a hs. 17:00 entre los exptes

dictaminados por la Comisión de Asuntos Académicos el EXPEDIENTE B-300-5407/2017,...C.- Si en la referida sesión se aprobó el aumento de dedicación docente solicitado por el actor. Atento a lo solicitado corresponde que previo a todo trámite se remitan los obrados al Consejo Superior a los fines de que tome razón de la medida judicial de fs. 01". DICTAMEN S.L. y T. N° 01/2025 de fecha 05/02/25. Que a fs. 5 consta Oficio N° 959385 de la Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II- Vocalía 4 - del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, por el cual se solicita "...copia certificada de la Sesión del Consejo Superior de esta Universidad, efectuada el 20 de abril de 2022". Que a fs. 6 de autos Secretaría Legal y Técnica en una nueva intervención reitera que: "...corresponde que previo a todo trámite se remitan los obrados al Consejo Superior a los fines de que tome razón de la medida judicial de fs. 01". DICTAMEN S.L.y T. N° 34/2025 de fecha 16/04/25. III- Por ello, El Consejo Superior constituido en Comisión aconseja: 1°) Tomar conocimiento del pedido de informe según oficio ingresado el 18/12/2024 y librado en el Expediente C-206177/2022, caratulado: "Daños y Perjuicios baca Pablo c/Cosentini José Hugo y otros". 2°) Adjuntar a las presentes actuaciones copia certificada de la documentación solicitada. 3°) Remitir el Expediente a la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado para la prosecución del trámite correspondiente. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración, el Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes toma conocimiento del pedido de informe según oficio ingresado el 18/12/2024 y librado en el Expediente C-206177/2022, caratulado: "Daños y Perjuicios Baca Pablo c/Cosentini José Hugo y otros" y remite el presente Expediente a la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución del trámite correspondiente adjuntado la documentación solicitada: Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del día 20 de abril de 2022; Acta N°668 de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior efectuada el día 20 de abril de 2022.-----

3) EXPEDIENTE S-648/2025: la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de Rectorado de esta Universidad presenta propuesta de implementación del PROGRAMA INSTITUCIONAL "TU UNJu-TARJETA UNIVERSITARIA DE BENEFICIOS" con Dictamen del Consejo Superior constituido en Comisión: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de Rectorado de esta Universidad presenta propuesta de implementación del PROGRAMA INSTITUCIONAL "TU UNJu-TARJETA UNIVERSITARIA DE BENEFICIOS". II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1 de autos el Subsecretario de Relaciones Institucionales de la Secretaría General de Rectorado Emmanuel CABALLERO eleva la citada propuesta "...que tiene como objetivo...fortalecer el vínculo con el entorno socioeconómico local...contribuyendo a mitigar los efectos de la situación económica actual. Asimismo, busca fomentar la inclusión, promover el sentido de pertenencia institucional y dinamizar la economía regional mediante alianzas con comercios y servicios de nuestra comunidad. Que a fs. 2/5 de autos consta el mencionado proyecto con sus anexos, en los que se incluye un Modelo de Convenio Marco de Cooperación y un Modelos de Convenio Específico de Adhesión. Que el programa está dirigido a estudiantes, egresados, docentes y no docentes de nuestra universidad mediante la implementación de una tarjeta de beneficios, ofreciendo ventajas exclusivas a sus miembros y promoviendo el desarrollo local. III- Por ello, El Consejo Superior constituido en Comisión aconseja: 1°) Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica para su dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

---CONSEJERO Mg. Ing. Qco. Alfredo Ángel AGÜERO: Sra. Vicerrectora quisiera decir algunas palabras por el **fallecimiento del Papa Francisco**. SRA. VICERRECTORA: por supuesto que si Consejero. CONSEJERO Mg. Ing. Qco. Alfredo Ángel AGÜERO: lo que considero,

independientemente de la vocación, la religión que tenga cada uno de nosotros, creo que como argentinos debemos expresarnos, y aquel que quiera expresarse, sobre el Papa Francisco. En lo personal a mi me llegó muchísimo, no sé si vamos a tener un Papa argentino de acá a un siglo más, pero creo que como un líder espiritual dejó mensajes que la historia o el tiempo nos dirá que tan acertado o no estaba, pero creo que dejó un legado muy interesante y que sería oportuno que hagamos una reflexión, aquel que la quiera hacer por supuesto, y recordarlo, aquella persona que lo quiera recordar. Sabemos que falleció el lunes, cuando nos levantamos a las cinco o seis de la mañana ya estaba el título. SRA. VICERRECTORA: simplemente voy a leer lo que publicamos formalmente desde la UNJU en las redes el lunes por la mañana: *“Desde la Universidad Nacional de Jujuy lamentamos profundamente el fallecimiento del Papa Francisco, guía espiritual de millones de personas y gran pensador de los desafíos del mundo contemporáneo y de nuestro país. Su legado trasciende lo religioso: su encíclica “Laudato Si”, escrita como Sumo Pontífice, inspiró a las universidades del país a elaborar una nueva agenda universitaria, centrada en el trabajo, la convivencia y el cuidado de la casa común”*. Consejera Consuelo GOMEZ: podríamos adherir como Consejo Superior al comunicado de la Universidad. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes y se declara: Su profundo pesar por el fallecimiento del Papa Francisco y adhiere a las sentidas expresiones de las autoridades de nuestra Universidad en nombre de toda la comunidad universitaria ante la pérdida del guía espiritual de millones de personas y gran pensador de los desafíos del mundo contemporáneo y de nuestro país. Su legado trasciende lo religioso: su encíclica “Laudato Si”, escrita como Sumo Pontífice, inspiró a las universidades del país a elaborar una nueva agenda universitaria, centrada en el trabajo, la convivencia y el cuidado de la casa común.*-----

SRA. VICERRECTORA: voy a pasar tres avisos muy rápidamente. Uno enfatizar que hace pocos días estuvimos conmemorando los **diez años de nuestra Sede en San Pedro**, Alejandro CENTURION que es el responsable de esa Sede, los Decanos de Ingeniería, la Decana de Ciencias Agrarias y el Decano de Humanidades que tienen carreras en esa sede. La verdad que para nosotros todas las Sedes son sumamente valiosas, porque hablan de llevar la Universidad a todo el territorio; pero la Sede San Pedro, por haber sido la primera y aparte vivirla como una reivindicación histórica, ya que esa sede estuvo en el origen de la Universidad Nacional, pero se cerró durante el proceso militar; para nosotros además de ser una Sede sumamente valorada, lo vivimos siempre como una reivindicación histórica fundamental. También comentar que mañana y pasado vamos a tener en este Salón la presencia de los **Decanos y Decanas de las Facultades de Agrarias** que van a tener reuniones y es un evento sumamente importante para nuestra Universidad, donde vamos a poder debatir y hablar sobre estas temáticas. Además, como lo están repartiendo en este momento (Se hace entrega de la Invitación a todos los Consejeros Superiores presentes) quedan todos y todas invitados a la **segunda edición de confluencias, que es el Encuentro de posgrado de la UNJU** que se va a realizar el 28 de abril a partir de las 9.30 horas en el Auditorium de Geología en Av. Bolivia. Los y las esperamos en este evento, porque también la Universidad Nacional de Jujuy en los últimos años ha crecido de una manera sumamente importante en cuanto a nuestra formación de posgrado y también posdoctoral, donde vamos avanzando mucho, fundamentalmente de la mano de la Facultad de Humanidad y Ciencias Sociales, que va sumando propuestas posdoctorales; así que también esa apuesta hacia los posgrados para nosotros es central. Finalmente, y para no retenerlos demasiado, hoy se cumple **un año de la Marcha Federal** en la cual participamos todos y todas en defensa de la educación pública y gratuita en nuestro país. Conversamos con los Decanos y la Decana que si ustedes así lo consideran, podríamos sacar nosotros como Consejo Superior

un comunicado, a un año de esa Marcha Federal, reivindicando nuestra lucha en defensa sostenida de la educación pública, gratuita y de calidad en nuestro país. Si hay acuerdo, les agradecemos mucho sacar un comunicado en este sentido de este Consejo Superior. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes y se declara: A un año de la primera Marcha Federal Universitaria, que el 23 de abril de 2024 movilizó a docentes, no docentes, investigadores/as, estudiantes, graduados/as y familias de todo el país y en la cual participamos todos y todas en defensa de la educación como puente hacia un futuro más justo e inclusivo. Reivindicamos nuestra lucha y reafirmamos nuestra defensa sostenida de la educación pública, gratuita y de calidad en nuestro país.* También estamos celebrando el **66° Aniversario de la Facultad de Ciencias Económicas**. Los y las esperamos a todos y todas en la sede de la Facultad, calle Alvear, este viernes a partir de las 19 horas para esta celebración también de nuestra querida Facultad de Ciencias Económicas.-----

---No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las diecinueve horas y cinco minutos.-----

avg